CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO MUNICIPALIDAD SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020



ÍNDICE Página

MUNICIPALIDAD SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	14
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	122
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO	122



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final.
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;



- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- I. Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT.

Nombramiento DAS-08-0550-2020, de fecha 10 de septiembre del 2020, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto; los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.



- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
- Verificar el adecuado cumplimiento del Acuerdo No. A-107-2019, del Contralor General Cuentas, a efecto de transparentar el ejercicio de la administración pública, relacionado con la toma de posesión de los Concejos Municipales electos para el período 2020-2024.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de



2020, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público y Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, mediante Oficio No. 16-DAS-08-0550-2020, de fecha 08 de febrero de 2021.

Limitaciones al alcance

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada



Gubernamental, aprobado con la Resolución Número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado que la nomenclatura de las cuentas contables varió en relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2020.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presentadisponibilidad por un valor de Q2,908,725.73, integrada por 2 cuentas bancarias, como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Santa Lucia la Reforma, (pagadora) y una Cuenta Recaudadora, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2020 (Q)
1	3617003912	Cuenta Única del Tesoro, Municipalidad de Santa Lucia la Reforma	Banco De Desarrollo Rural, S.A.	2,908,725.73
2	3617004131	Municipalidad De Santa Lucia la Reforma	Banco De Desarrollo Rural, S.A.	0.00
		TOTAL (Q)		2,908,725.73

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2020 correspondiente, se verificó que el saldo de ésta cuenta es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q1,516,822.34; correspondiente a anticipos a



Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable. Sin embargo, existe el incumplimiento de saldos no amortizados de años anteriores.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q89,958,928.72; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existe proyectos terminados y liquidados que no han sido reclasificados.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General el saldo de Q10,924,753.62; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q7,398,232.62; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo de Q6,441,678.52, correspondiente a las erogaciones efectuadas en proyectos de inversión social, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable. Sin embargo, existe el incumplimiento de fondos de inversión utilizados para funcionamiento.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General el saldo de Q33,735.34; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2221 Documentos Pagar a Largo Plazo, presenta en el Balance General el saldo de Q2,741,924.30; de acuerdo a



muestra seleccionadad y evaluada, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q215,007,104.35. De lo anterior se evaluaron los reportes realizados durante el período auditado, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios presenta un saldo de Q575,616.50, por ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2020; se verificó que el saldo de esta es razonable. Sin embargo, existe el incumplimiento de depósitos no realizados oportunamente.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q2,166,793.32, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, presenta un saldo de Q2,310,259.39, por gastos devengados durante el período 2020. Sin embargo, se establecieron deficiencias en los contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas.



Bienes y Servicios

La gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, presenta un saldo de Q451,987.05, por gastos devengados durante el período 2020, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable. Sin embargo, se establecieron deficiencias en el proceso de emisión de órdenes de compras.

Depreciación y Amortización

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la Q7,750,693.96; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendieron a la cantidad de Q41,000.00; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 54-2019, de fecha 10 de diciembre del año 2019.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q12,338,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q17,371,482.10, para un presupuesto vigente de Q29,709,482.10, percibiéndose la cantidad de Q24,525,914.35 (82.55% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de la asignación constitucional y las asignaciones de Leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2020, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2021, por un monto de Q821,811.27, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, dicho aporte no fue evaluado en el proceso de auditoría.

Asimismo se verificó el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre 2019, que



fueron acreditadas en enero de 2020, por un monto de Q945,903.52, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q12,338,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q17,371,482.10, para un presupuesto vigente de Q29,709,482.10, ejecutándose la cantidad de Q22,454,644.62 (75.58% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.1-2020 de fecha 4 de enero del 2021.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y / o disminuciones) por un valor de Q17,371,482.10 y transferencias por un valor de Q5,166,303.71, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2020, suscribió convenios con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, siendo los siguientes:

No.	Fecha	Finalidad	Valor en (Q)
Convenio			
57	31/07/2020	Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Pamochen, Aldea	720,500.00
		Pamaria, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.	
58	31/07/2020	Mejoramiento Escuela Primaria Centro Cantón San Luis	471,489.00
		Sibila, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.	
59	31/07/2020	Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Iximche, Cantón	571,643.00



		Patulup, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.		
60	31/07/2020	Ampliación Instituto Básico, Cabecera Municipal, Santa	1,158,747.00	
		Lucia la Reforma, Totonicapán.		
61	31/07/2020	Construcción Sistema de Agua Potable, Cantón Arroyo	4,120,500.00	
		San Juan, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.		
62	31/07/2020	Ampliación Escuela Primaria Pareja Choalimon, Cantón	720,500.00	
		Chiguan, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.		
63	31/07/2020	Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Pabaquit, Cantón	720,400.00	
		Sacasiguan, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.		
	Total			

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2020, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q41,000.00, efectuadas durante el período 2020, siendo las siguientes:

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

No.	Descripción	Valor (Q)
1	Cuota ANAM	36,000.00
2	Servicios Funerarios	5,000.00
	Total (Q)	41,000.00

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad y trasladado extemporánemanete a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos



Acuerdo A-107-2019

De la evaluación realizada al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. A-107-2019, en la transición de toma de posesión de los Concejos Municipales, se concluye que se cumplió como crrespondencia con la aplicación del mismo.

COVID-19

La Municipalidad de Santa Lucia La Reforma, departamento de Totonicapán, reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, realizó la siguiente ejecución de recursos por COVID-19: Presupuesto modificado Q17,371,842.10, vigente Q29,709,482.10 y Pagado Q22,454,644.62; de la evaluación realizada al cumplimiento de la utilización de recursos de fuentes que tienen como destino específico, para cubrir los gastos ocasionados por el COVID-19, según muestra de auditoría, se concluye que la Municipalidad, cumplió como corresponde con la aplicación del mismo.

Otros Aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 29 concursos, finalizados anulados 0 y se publicaron 425 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2020.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor (Q)	Modalidad	Estatus
1	12940305	Construcción Sistema de Agua Potable Centro, Cantón Arrollo San Juan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.	4,120,255.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado adjudicado
2	13060503	Mejoramiento Escuela Primaría Paraje Pabaquit, Cantón Sacasiguan, Santa	720,010.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado



	1	,		T	
		Lucia La Reforma, Totonicapán.			
3	13061658	Ampliación Escuela Primaría Paraje Choalimon, Cantón Chiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.	719,632.57	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
4	13059157	Mejoramiento Escuela Primaría Paraje Pamochen, Aldea Pamaría, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.	718,965.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado adjudicado
5	12411744	Apoyo Asistencia Alimentaria a familias afectadas, intervenciones y atención de la emergencia COVID-19, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.	765,000.00	Procedimientos Regulados por el Artículo 44 (Casos Por Excepción)	Terminado adjudicado
6	12345814	Conservación Camino Rural Paraje Cacuben Cantón Patulup, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.	88,600.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado adjudicado
7	12383864	Conservación Camino Rural del Puente San Luis Sibilia a Puente Paviolin Cantón San Luis Sibilia, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.	88,600.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor (Q)	Modalidad	Estatus
1	E471063959	Compra de 8000 mascarillas para la prevención del COVID-19 en la población de Santa Lucia la Reforma.	24,800.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E469596112	Arrendamiento de 49 horas de maquinaría Patrol, por Mantenimiento Camino Rural, Palkina Oxlajuj a Paraje Kakasiguan, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.	24,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
3	E469596473	Compra de material balasto, por Mejoramiento Caminos Vecinales Palkina Oxlajuj a paraje Kakasiguan, arrollo San Juan Poromchaj, Cuatro Caminos Pacanac y Pasinñib, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.	24,700.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E477072453	Pago De Combustible Consumido Por El Camión Encargado Del Tren De Aseo Municipal Por El Periodo Del 15/08/2020 al 15/09/2020	10,400.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
5 2. HI E- -	E477073670	Pago De Arrendamiento De 35 Horas De Retroescavadoras	10,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43	Publicado



		Cargue De Material Balasto En La Carretera De Terracería Del Paraje Xejuyup, Aldea Pamaria, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.		inciso a)	
6	E476830370	Pago Del Servicio Muncipal De Energía Municipal De La Bomba De Agua Municipal, Correspondiente Al Mes De septiembre del 2020	16,169.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
7	E476010985	Estudio De Factibilidad Y Presupuesto De Línea De Conducción Del Proyecto Ampliación Sistema De Agua Potable Paraje Xoltacaj, Cantón Oxlajuj, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.	16,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
8	E476043913	Pago De Combustible Consumido Por Los Camiones Encargados Del Tren De Aseo, Durante El Mes De Agosto del 2020	10,160.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
9	E475475593	Conservación Camino Rural Cantón Oxlajul, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.	18,500.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
10	E475360974	Pago De 125 Tubos De 20" De Cemento Puestos En Obra, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.	23,750.00	Procedimientos regulados por el artículo 54 LCE	Publicado

Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

Sistema Nacional de Inverisón Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con el registro mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala,



Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019.
- El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Manuales, Reglamentos Internos y Resoluciones.
- El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-
- El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.
- El Decreto Número 2084, del Presidente de la República, Autorización de Libros de las oficinas públicas, sociedades, comités, etcétera, que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas.
- El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de Control Interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Señor Pedro (S.O.N.) Osorio Quinillo Alcalde Municipal MUNICIPALIDAD SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado con la Resolución Número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado que la nomenclatura de las cuentas contables varió en relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2020.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

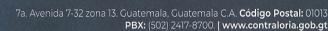
Guatemala, 07 de mayo de 2021

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. OSCAR ARLINI OROZCO JUAREZ. Coordinador Independiente

Lic. Oscar Adini Orocco Juhres Contador Público y Auditor Colegiado No. 2,476 Lic. HENRY HERMELINDO FUENTES BAMACA
Supervisor/Gubernamental







ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

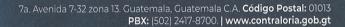
Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.12, Gastos de funcionamiento pagados con fuente de financiamiento de inversión tipificados como activos intangibles.

Hallazgo No.13, Anticipos de años anteriores no liquidados.

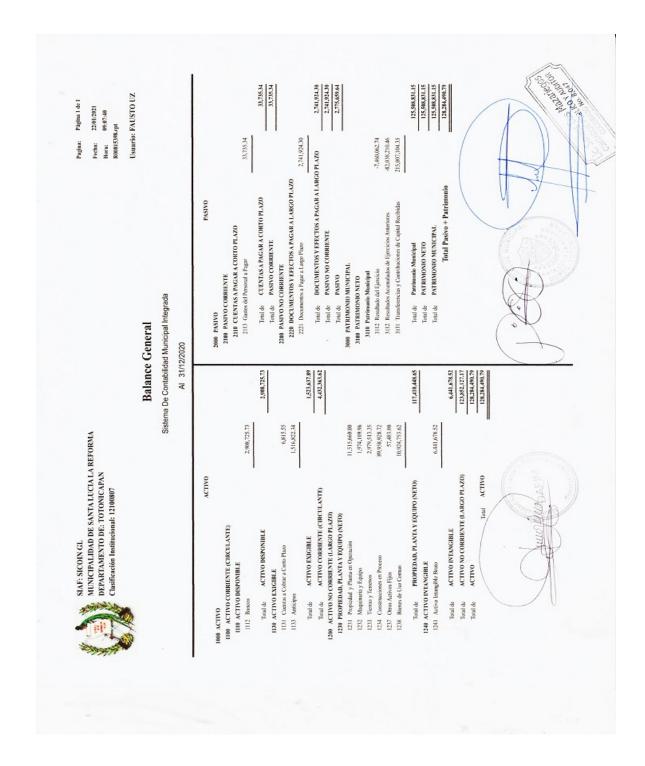
Hallazgo No.16, Utilización indebida de fondos.







Estados financieros







SIAF: SICOIN GL MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA LA REFORMA DEPARTAMENTO DE: TOTONICAPAN Clasificación Institucional: 12100807 Pagina: Página I de l Fecha: 22/01/2021 Hora: 09:07:16 R00815271.rpt

Usuario: FAUSTO UZ

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2020 al 31/12/2020

CUENTA		DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INC	GRESOS	3,123,022.66
5100		INGRESOS CORRIENTES	3,123,022.66
5110		INGRESOS TRIBUTARIOS	59,601.00
	5112	Impuestos Indirectos	59,601.00
5120		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	307,892.25
	5122	Tasus	4,050.00
	5123	Contribuciones por mejoras	3,000.00
	5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	214,200.00
	5129	Otros Ingresos no Tributarios	86,642.25
5140		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	575,616.50
	5142	Venta de Servicios	575,616.50
5160		INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	13,119.59
	5161	Intereses	621.59
	5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	12,498.00
5170		TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,166,793.32
	5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,166,793.32
5000	GA	STOS	10,583,085.40
6100		GASTOS CORRIENTES	10,583,085.40
6110		GASTOS DE CONSUMO	10,512,940.40
	6111	Remuneraciones	2,310,259.39
	6112	Bienes y Servicios	451,987.05
	6113	Depreciación y Amortización	7,750,693.96
6120		INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	18,200.00
	6124	Otros Alquileres	18,200.00
6140		OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	10,945.00
	6142	Otras Pérdidas	10,945.00
6150		TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	41,000.00
	6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	41,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-7,460,062.74









CANADA SERVICE DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION



MUNICIPALIDAD DE

Santa Lucia La Reforma

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

MUNICIPALIDAD DE: SANTA LUCÍA LA REFORMA DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	12,338,000.00	17,371,482.10	29,709,482.10	24,525,914.38
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	27,000.00	0.00	27,000.00	59,601.00
1.1	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	178,000.00	127,102.25	305,102.25	307,892.25
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	18,000.00	4,000.00	22,000.00	36,300.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	124,000.00	499,500.00	623,500.00	539,316.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	6,000.00	0.00	6,000.00	13,119.59
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,011,875.00	240,318.00	2,252,193.00	2,166,793.32
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,973,125.00	14,761,173.11	24,734,298.11	21,402,891.69
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,739,388.74	1,739,388.74	0.00
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	12,338,000.00	17,371,482.10	29,709,482.10	22,454,644.62
1	ACTIVIDADES CENTRALES	2,328,875.00	1,271,769.42	3,600,644.42	2,915,781.40
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA.	61,700.00	5,000.00	66,700.00	56,460.00
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,572,400.00	7,488,105.75	10,060,505.75	7,364,548.90
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	1,053,000.00	5,616,874.50	6,669,874.50	4,276,843.79
15	INCREMENTO A LA COMPETIVIDAD TURISTICA	0.00	700,000.00	700,000.00	0.00
17	SEGURIDAD INTEGRAL	966,000.00	-945,934.04	20,065.96	15,705.00
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	5,251,825.00	240,465.43	5,492,290.43	4,788,646.15
21	APOYP A LA SALUD PREVENTIVA	68,200.00	1,509,667.00	1,577,867.00	1,528,750.3
94	ATENCION POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PUBLICAS	0.00	870,000.00	870,000.00	856,375.0
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A OTROS PROGRAMAS	36,000.00	615,534.04	651,534.04	651,534.0
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				2,471,269.73

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS EGRESOS EJECUTADOS superavit/deficit presupuestario 24,525,914.35 22,454,644.62 2,471,269.73

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, del Departamento Totonicapán, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2020, Periodo de 1 de enero al 31 de diciembre-2020, Con un SUPERAVIT Presupuestario de Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil doscientos Sesenta y Nueve con 73/100.

1. DIRECTOR DE AFIM

AUDITOR INTERNO Lic. Santos Cos Mazari

GOBIERNO MUNICIPAL 2020 – 2024

COLEGIADO No. B.C.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2020, MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN

NOTA No. 1 BASE LEGAL

Artículo 50 de la ley decreto 101-97, artículo 30 de sus reformas Decreto 13-2013 y artículo 51 de su reglamento. Decreto 540-2013. Resolución 13-2008 emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar dentro de los dos primeros meses del siguiente ejercicio fiscal los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 2 UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Santa Lucia la Reforma, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3 PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2010 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema —SICOIN GL, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.







Santa Lucia La Reforma

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

Trabajemos Juntos!

NOTA No. 6

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en el Banco De Desarrollo Rural (BANRURAL), las cuales están conformadas por fondo común y obras.

cuenta de bancos ascendió a Q. 2,908,725.73. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre 2020.

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2020
Banco de Desarrollo Rural	3617003912	Cuenta Única del Tesoro Municipal Santa Lucia la Reforma	Q. 2,908,725.73
Banco de Desarrollo Rural	3617004131	Municipalidad de Santa Lucia la Reforma	Q. 0.00
	Total	1904 - 191	Q. 2,908,725.73

NOTA No. 7

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo (Cuenta Contable 1131)

Refleja un saldo de Q.6,815.55 un registro contable con expediente No.9 de fecha 28/03/2012 por faltante de posesión del ministerio Publico del departamento de Totonicapán correspondiente al año 2007.

NOTA NO. 8

Anticipos (Cuenta Contable 1133)

Registra el Saldo por anticipos efectuados a contratistas que ejecutan proyectos para la Municipalidad.

No.	NO. DE CONTRATO	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO AL 31/012/2020
1	13-2010	5	MEJORAMIENTO CALLE, O CALLE ZONA 4, FRENE ESCUELA URBANA MIXTA, CABECERA MUNICIPAL, SANTA LUCIA LA REPORMA, TOTONICAPAN	Q2,484.80
2	012-2010	6	MEJORAMIENTO CALLE, 0 AVENIDA ZONA 3, FRENTE A POLICIA NACIONAL CIVIL, CABECERA MUNICIPAL, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q3,223.40
3	14-2010	7	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE PAQUIX CANTON GUALTUX, SANTA LUCIA LA REFORMA	Q750.01
4	010-2011	23	AMPLIACION CENTRO DE CAPACITACION PARA MUJERES, CABECERA MUNICIPAL, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q88,000.00
5	009-2011	24	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE XOLTACAJ FASE II, CANTON OXLAJUJ, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q789.68
6	001-2012	27	MEJORAMIENTO CAMINO XECANCHELAJ CANTON CHIGUA, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q13,430.95
7	012-2012	88	AMPLIACION INSTITUTO BASICO, CABECERA MUNICIPAL, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q600.20
8	14-2012	49	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS PARAJE CHUACHIOJ CANTON. GUALTUX, SANTA LUCIA LA REFORMA	Q500.03
9	18-2013	62	CONSTRUCCION EDIFICION (S) MUNICIPAL Y MERCADO CABECERA MUNICIPAL. SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN.	Q0.01
10	13-2013	65	MEJORAMIENTO 2DA CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q2,182.36
11	010-2013	67	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, PARAJE XESACLAC, CANTON CHIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q1,756.25
12	16-2013	70	CONSTRUCCION CENTRO TURISTICO, CANTON CHIGUAN SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q600.01



GOBIERNO MUNICIPAL 2020 – 2024





Santa Lucia La Reforma

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

13	17-2013	71	AMPLIACION INSTITUTO BASICO, CABECERA MUNICIPAL, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q480.20
14	19-2013	73	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA, CENTRO ALDEA PAMARIA, SANTA LUCIA LA REFRMA, TOTONICAPAN	Q400.20
15	21-2013	77	AMPLIACION REDES Y LINEAS DE DISTRIBUCION PARAJE PARRAXAJ, CANTON ICHOMCHAJ. SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q600.20
16	001-2014	81	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE PACORAL ALDEA PAMARIA, SANTA LUCIA LA REFORMA	Q8,225.00
17	002-2014	87	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERIO BELLA VISTA CANTON SAN LUIS SIBILA, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q500.20
18	003-/2014	82	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA PARAJE CACUBEN CANTON PATULUP, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q500.20
19	004-2014	84	CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION AGRICOLA PARAJE TZANSIGUAN CANTON CHIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q500.10
20	005-2014	83	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE PIEDRA TAMBOR CANTON. SAN LUIS SIBILA, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q500.20
21	006-2014	86	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE XEJUYUP, ALDEA PAMARIA, SANT LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q880.40
22	007-2014	85	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA PARAJE CHOALIMON CANTON, ARROYO SAN JUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q500.20
23	008-2014	35	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL, PARAJE JOCOTE SECO CANTON SAN LUIS SIBILA, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q600.20
24	010-2014	89	CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD, CENTRO PAXAN CANTON GUALTUX SANTA, LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q5,259.12
25	.09-2014	92	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE FASE VI PARAJE CENTRO ICHOMCHAJ CANTON ICHOMCHAJ, SANTA LUCIA LA REFORMA. TOTONICAPAN	Q103,395.50
26	13-2014	91	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR PARAJE CHUICARNAT CANTON SACASIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q600.20
27	22-2013	76	ELABORACION DE ESTUDIO TECNICO DE DESECHOS SOLIDOS, CABECERA MUNICIPAL SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q21,225.00
28	.11-2014	90	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, PARAJE CHOALIMON CANTON CHIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q500.10
29	.12-2014	93	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, PARAJE PACHOJOP, CANTON ICHOMCHAI, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q600.20
30	.01-2015	94	AMPLIACION CAMINO RURAL PARAJE TZANCORRAL, CANTON GUATUX, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN,	Q248,000.00
31	.03-2015	95	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION CENTRO CANTON GUALTUX, TOTONICAPAN	Q1,946.00
32	.04-2015	96	CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD CANTON ICHOMCHAI, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q1,721.60
33	.09-2015	98	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE CENTRO INCHOMCHAJ, CANTON ICHOMCHAJ, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q2,070.00
34	.07-2015	99	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE PABUR, CANTON OXLAJUJ, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q1,601.55
35	.08-2015	100	MEJORAMIENTO CALLE 0 AVENIDA ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q1,592.32
36	.06-2015	101	AMPLIACION CAMINO RURAL FASE III, CENTRO CANTON CHIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q1,622.60
37	.05-2015	102	SANTA LUCIA LA REPORNIA, TOTONICAPAN CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD PARAJE PAMOCHEN, ALDEA PAMARIA SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q1,701.55
38	.12-2016	114	SANTA LUCIA LA REFURNIA, TOTONICAPAN AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA PARAJE PATULUP, CANTON SAN LUIS SIBILA, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q966.90
39	.09-2017	126	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE PATZITE, CANTON SACASIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q3,461.09
40	18-2018	139	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE TZANSIGUAN, CANTON ICHOMCHAL, SANTA LUCIA LA REFORMA. TOTONICAPAN.	Q1,402.33
41	16-2018	140	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE CHUICUTZ, CANTON SACASIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q1,375.00

GOBIERNO MUNICIPAL





Santa Lucia La Reforma

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

			TOTAL:	Q 1,51	6,822.34
53	.12-2020	166	MEJORAMIENTO CENTRO TURISTICO Y CULTURAL CHUWISANTA LUCIA, CANTON OXLAJUJ, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q	139,843.80
52	.04-2020	164	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE IXIMCHE, CANTON PATULUP, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q	58,880.90
51	.07-2020	161	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA PARAJE CHOALIMON, CANTON CHIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q	46,827.19
50	.03-2020	159	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CENTRO CANTON SAN LUIS SIBILA, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q	59,830.73
49	.06-2020	158	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE PABAQUIT, CANTON SACASIGUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q	54,252.00
48	.10-2020	157	AMPLIACION INSTITUTO BASICO CABECERA MUNICIPAL, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q	131,678.76
47	.02-2020	156	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE PAMOCHEN, ALDEA PAMARIA, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q	97,389.64
46	.08-2020	155	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CENTRO, CANTON ARROYO SAN JUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	Q	393,197.40
45	15-2018	137	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE XOLTACAJ, CANTON OXLAJUJ, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN		Q1,334.60
44	.09-2018	131	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CENTRO ARROYO SAN JUAN, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN		Q1,421.60
43	13-2018	136	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA PARAJE CHUACHIOJ, CANTON GUALTUX, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN		Q2,899.16
42	.11-2018	134	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO CABECERA MUNICIPAL, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN		Q2,220.70

NOTA No. 9 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de Q. 117,410,448.65 Registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.







Santa Lucia La Reforma

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por Q. 89,958,928.72, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por Q. 18,936,348.16, y Construcciones en Proceso de Uso no Común por Q. 71,022,580.56

En la cuenta 1230 Propiedad, planta y Equipo se tienen cuadradas las cuentas a excepción de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo. Se está dando el seguimiento respectivo para la depuración por falta de actualización en administraciones anteriores y esto conlleva a procesos de revisiones que atrasan la agilización de la depuración.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION		VALOR
1231 1	Edificio e instalaciones	Q.	11,515,660.00
1232 3	De Oficina y Mueble	Q.	505,999.36
1232 5	Educacional Cultural y Recreativo	Q.	127,228.02
1232 6	De transporte	Q.	1,336,882.58
1232 7	De Comunicaciones	Q.	4,000.00
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q.	2,979,513.35
1234 1 0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q.	18,936,348.16
1234 2 0	Construcciones en Proceso de Bienes de No Uso Común	Q.	71,022,580.56
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q.	57,483.00
1238.00	Bienes de Uso Comun	Q.	10,924,753.62
	TOTAL	Q.	117,410,448.65

NOTA No. 10

Activo Intangible Bruto (Cuenta Contable 1241)

Refleja el saldo de por un monto de Q. 6,441,678.52 lo cual refleja dos subcuentas Proyectos de Inversión Social y Bienes y Derechos Intangibles.







Santa Lucia La Reforma

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

	Proyectos de Inversi	Jir Social		
SMIP	NOMBRE DEL SMIP	ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS		MONTO
452	CONSERVACION Y REPARACION DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA	15 00 001 001 000	Q	643,768.55
453	ELABORACION DE PLANIFICACIONES PARA PROYECTOS MUNICIPALES DE SANTA LUCIA LA REFORMA	16 00 001 001 000	Q	329,740.96
454	CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA	14 01 001 001 000	Q	102,143.74
455	SUBSIDIO MUNICIPAL A ENTIDADES EDUCATIVAS DE SANTA LUCIA LA REFORMA	14 01 002 002 000	Q	321,433.59
457	CARRETERAS Y CAMINOS RURALES, SANTA LUCIA LA REFORMA	13 02 002 001 000	Q	2,582,014.24
483	SUBSIDIO MUNICIPAL A LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA	17 01 001 001 000	Q	15,705.00
484	SUBSIDIO MUNICIPAL A BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	14 01 001 003 000	Q	3,000.00
499	CONSERVACION Y REPARACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, AREA URBANA Y RURAL, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	12 01 001 001 000	Q	692,529.43
500	CONSERVACION Y REPARACION SISTEMA DE DRENAJE, AREA URBANA, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	12 02 001 002 000	Q	6,000.00
502	ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	21 04 001 001 000	Q	19,083.34
503	CONSERVACION PLAN DE ASEO DE CALLES Y AVENIDAS, AREA URBANA, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	12 02 001 001 000	Q	618,424.67
504	DEL PUEBLO, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	19 02 001 001 000	Q	190,000.00
505	SUBSIDIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	11 00 001 001 000	Q	56,460.00
511	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS AFECTADAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA DEL COVID - 19 SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	94 09 001 001 000	Q	856,375.00
	Total de Proyectos de Inversión social		Q	6,436,678.52
	Bienes y Derechos Intangibles			-
0	PAGO DE LICENCIA PARA DESARROLLO DE APLICACION PARA CONTROL DE PROGRAMAS	01 00 000 002 000 381	Q	5,000.00
		TOTAL		Q 6,441,678.52

GOBIERNO MUNICIPAL 2020 – 2024





Santa Lucia La Reforma

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

NOTA No. 11

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas al 31 de mes de diciembre 2020 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CÓDIGO RETENCIÓN DESCRIPCION VALOR

CÓDIGO RETENCIÓN	DESCRIPCION	AN	SALDO ITERIORES		DEBITOS	C	REDITOS		NDIENTE OR PAGAR
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q	30,011.50	Q	112,394.33	Q	103,483.33	Q	21,100.50
122	Timbres y Papel Sellado	Q		Q	15,390.00	Q	16,830.00	Q	1,440.00
201	IGSS	Q	54,820.50	Q	132,324.18	Q	83,188.58	Q	5,684.90
202	Prima de Fianza	Q	42,725.52	Q	47,599.35	Q	6,573.84	Q	1,700.01
203	Impuesto sobre la Renta	Q		Q	669.64	Q	937.50	Q	267.86
205	ISR sobre Dietas	Q	1,000.00	Q	26,650.00	Q	28,050.00	Q	2,400.00
206	ISR Sobre Relación de Dependencia	Q		Q	13,544.08	Q	14,686.15	Q	1,142.07
							TOTAL:	Q	33,735.34

Nota No. 12 DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2221)

Convenio IGSS No. 2868/2017 por 60 cuotas mensuales, según acuerdo municipal no. 22-2020 punto cuarto.

FECHA	DESCRIPCION	SA	LDO ANTERIORES	P	ENDIENTE POR PAGAR
23/04/2020	Saldo Inicial			a	3,357,458.34
27/02/2020	Cuota 32 Febrero 2020	Q	55,957.64	Q	3,301,500.70
19/03/2020	Cuota 33 Marzo 2020	Q	55,957.64	a	3,245,543.06
17/04/2020	Cuota 34 Abril 2020	Q	55,957.64	a	3,189,585.42
25/05/2020	Cuota 35 Mayo 2020	Q	55,957.64	q	3,133,627.78
17/06/2020	Cuota 36 Junio 2020	Q	55,957.64	a	3,077,670.14
27/07/2020	Cuota 37 Julio 2020	Q	55,957.64	a	3,021,712.50
19/08/2020	Cuota 38 Agosto 2020	Q	55,957.64	a	2,965,754.86
23/09/2020	Cuota 39 Septiembre 2020	Q	55,957.64	q	2,909,797.22
26/10/2020	Cuota 40 Octubre 2020	Q	55,957.64	q	2,853,839.58
24/11/2020	Cuota 41 Noviembre 2020	Q	55,957.64	a	2,797,881.94
22/12/2020	Cuota 42 Diciembre 2020	Q	55,957.64	Q	2,741,924.30
	TOTAL			Q	2,741,924.3

GOBIERNO MUNICIPAL 2020 - 2024





Santa Lucia La Reforma

DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

NOTA No. 13

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre, asciende a la cantidad de Q. 215,007,104.35

MES	NOMBRE	,	APORTE 2020		CREDITO
	SALDO INICIAL			Q	193,604,212.66
ENERO		Q	2,012,503.52		195,616,716.18
FEBRERO		Q	912,941.15		196,529,657.33
MARZO		Q	909,990.66		197,439,647.99
ABRIL		Q	943,162.17		198,382,810.16
MAYO		Q	902,187.16		199,284,997.32
JUNIO		Q	872,927.65	87	200,157,924.97
JULIO	and the partition will be the same of the	Q	5,467,054.29		205,624,979.26
AGOSTO		Q	851,970.49		206,476,949.75
SEPTIEMBRE		Q	2,074,274.16		208,551,223.91
OCTUBRE	10/1/	Q	1,334,908.32		209,886,132.23
NOVIEMBRE		Q	1,602,693.31		211,488,825.54
DICIEMBRE		Q	3,518,278.81		215,007,104.35
	TOTAL 3111	Q i	21,402,891.69		215,007,104.35

NOTA No. 14

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante enero al 31 de diciembre 2020; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un ahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultado Acumulados de años anteriores Anteriores	Q82,038,210.46
Resultado del ejercicio	Q -7,460,062.74











INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor Pedro (S.O.N.) Osorio Quinillo Alcalde Municipal MUNICIPALIDAD SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013 **PBX:** (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**





EQUIPO DE AUDITORÍA Área financiera y cumplimiento

Lic. OSCAR ARLINI OROZCO JUAREZ Coordinador Independiente

Lic. Oscar Adini Öneca Juárez Contador Público y Auditor Colegiado No. 2,476 Lic. HENRY HERMELINDO FUENTES BAMACA
Supervisor Gybernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013 **PBX:** (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor Pedro (S.O.N.) Osorio Quinillo Alcalde Municipal MUNICIPALIDAD SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

- 1. Falta de autorización y habilitación de libros contables oportunamente
- 2. Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3. Depósitos bancarios no realizados oportunamente
- 4. Falta de presentación del inventario municipal



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013 **PBX:** (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**





- Falta de Conformación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)
- 6. Falta de actualización de catastro municipal
- 7. Deficiencias en rastro municipal
- 8. Órdenes de compra emitidas con fecha posterior a facturas
- 9. Ingresos no registrados
- 10. Actas suscritas en libros no autorizados
- 11. Falta de emisión y publicación en el sistema GUATECOMPRAS de las constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera
- 12. Gastos de funcionamiento pagados con fuente de financiamiento de inversión tipificados como activos intangibles
- 13. Anticipos de años anteriores no liquidados
- 14. Falta de normativa legal interna
- 15. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones
- 16. Utilización indebida de fondos
- 17. Transferencias y ampliaciones presupuestarias no enviadas al Ministerio de Finanzas Públicas

Guatemala, 07 de mayo de 2021.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lie: OSCAR ARLINI OROZCO JUANEZ

Coordinador Independiente

Lic. Oscar Arlini Orocca Judree Contador Público y Colegiado No. 2,476 Lic. HENRY HERMELINDO FUENTES BAMACA Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013 **PBX:** (502) 2417-8700. | **www.contraloria.gob.gt**



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de autorización y habilitación de libros contables oportunamente

Condición

Al evaluar el Balance General, Cuenta Contable 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2020, se estableció que el Libro de Bancos, con Registro DCEO-2754, de fecha 09 de junio de 2020, de la cuenta bancaria número 3617003912 del Banco Banrural S.A., denominada Cuenta Única del Tesoro, fue autorizado extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, los registros contables se encuentran a partir de enero del año 2020.

Criterio

El Acuerdo Número A-28-06, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 2. Registro y Control de Operaciones, establece: "Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas..."

El Decreto Número 2084, del Presidente de la República, Autorización de Libros de las oficinas públicas, sociedades, comités, etcétera, que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas. Artículo 1, establece: "La Autorización y registro tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a fiscalización al Tribunal de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que su esencial importancia deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley."

Causa

El Director Financiero Municipal y el Encargado de Contabilidad, incumplieron con realizar los procedimientos y trámites correspondientes para la autorización oportuna del libro contable de bancos ante Contraloría General de Cuentas.



Efecto

Falta de certeza de la información registrada en el libro de bancos y riesgo de manipulación de los registros bancarios.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal, y esté a su vez al Encargado de Contabilidad, a fin que realice los procedimientos y trámites correspondientes para obtener la autorización correspondiente del libro de banco ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 41-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, al señor Cesar Augusto Mus Castro, Director Financiero Municipal, quien manifiesta: "Con relación al presente hallazgo presento mi completa inconformidad en virtud que la deficiencia planteada por la comisión de auditoria indica claramente que el libro de Bancos, con Registro DCEO-2754, fue autorizado el 09 de junio de 2020, argumentado que el mismo fue autorizado extemporáneamente, y que los registros contables se encuentra a partir de enero de 2020, en tal sentido no es congruente que se me pretenda responsabilizar de la autorización posterior a la fecha en que entregue el cargo con Director de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, ya que el ultimo día que labore en la municipalidad fue el 15 de enero de 2020, en tal sentido al 9 de junio de 2020 fecha de la autorización del libro ya no tenía las facultades legales de realizar un trámite de esa naturaleza ante la Contraloría General de Cuentas, ni mucho menos de realizar registros contables en el mismo, por lo que deseo manifestar tomar en cuenta mi defensa al posible hallazgo, y que el mismo quede sin efecto, en virtud que no se me puede responsabilizar de una deficiencia, fuera del periodo de mi cargo."

Mediante oficio No. 56-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, al señor Williams Geovanni Mejía Osorio, Encargado de Contabilidad, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que la autorización fue posterior a la fecha en que entregó el cargo, ya que el último día que laboró en la municipalidad fue el 15 de enero de 2020, en tal sentido al 9 de junio de 2020 fecha de la autorización del libro ya no tenía las facultades legales de realizar dicho trámite, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada,



debido a que durante el tiempo que fungió en el cargo como Director Financiero Municipal y no realizó las gestiones correspondientes para solicitar la autorización correspondiente del Libro de Bancos, motivo por el cual los registros contables están operados en folios sin autorización, según consta en los papeles de trabajo, por tal motivo no realizó la habilitación y autorización de las hojas móviles de los libros contables.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 56-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	WILLIAMS GEOVANNI MEJIA OSORIO	800.00
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	CESAR AUGUSTO MUS CASTRO	4,125.00
Total		Q. 4.925.00

Hallazgo No. 2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la Municipalidad, respecto a la rendición de cuentas, de forma mensual de la caja fiscal, del período fiscal del 2020, se determinó que rindieron en forma extemporánea la caja fiscal, ante la Contraloría General de Cuentas, como se detalla a continuación:

Periodo de Rendición de Cuentas	Número de Recepción	Fecha de Recepción	Fecha Máxima Para Presentación	Días de Atraso
Enero 2020	73988	11/02/2020	7/02/2020	2
Diciembre 2020	80136	20/01/2021	8/01/2021	8

Así también se determinó, que presentaron de manera extemporánea, ante la Contraloría General de Cuentas, los Informes de Ejecuciones Presupuestarias del Primer y Segundo Cuatrimestre del período fiscal 2020, como se detalla a continuación:

Cuatrimestre	Oficio	Fecha de	Fecha Máxima Para	Días de	



	No.	Recepción	Presentación	Atraso
Mayo - Agosto	113-2020	08/09/2020	07/09/2020	1
2020				

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho. Artículo 1. Rendición de Cuentas, establece: "La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas comprueben a legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones:...e) La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción." Artículo 2. Plazos, Períodos y contenido de la información, establece: "Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: ...III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: a) Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondiente al mes anterior..." IV. En los primeros cinco días de cada cuatrimestre, establece: "Informe Gerencial de Rendición de Cuentas, con la información pertinente de la gestión realizada en el cuatrimestre anterior; se exceptúa de esta disposición lo relativo al informe anual a que se refiere el numeral I. literal c) del presente artículo. Estos informes deberán imprimirse en papel bond tamaño carta, con el membrete oficial de las municipalidades o empresas municipales, con folios e índice de su contenido y anexos, con letra tipo arial de doce puntos, márgenes superior e izquierdo de 1.5 pulgadas (3.81 centímetros), derecho e inferior de 1.0 pulgadas (2.54 centímetros). Estos informes deberán enviarse en forma electrónica en medio magnético u óptico y conservarse en los archivos oficiales de las entidades cuentadantes."

Causa

Incumplimiento de la normativa vigente por parte del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, al rendir de forma extemporánea la caja fiscal del mes de enero y diciembre del período fiscal 2020 y el informe de ejecución presupuestaria del segundo cuatrimestre del período fiscal 2020, ante la Contraloría General de Cuentas de Guatemala.



Efecto

No se tiene la información presupuestaria pertinente, para el control, registro, asesoría y fiscalización, por parte de la Contraloría General de Cuentas, en forma oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de que se cumpla con los plazos establecidos en la normativa legal, respecto a la rendición de las cajas fiscales y de los informes de ejecuciones presupuestarias ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 42-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, al señor Fausto Misael Uz Lima, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Al respecto manifestamos a ustedes que nuestra administración tomó posesión el día 15 de enero de 2020, fecha en que se inició a solicitar la creación de USUARIO para el Sistema SICOINGL, trámite que llevo casi un mes, para poder tener acceso al sistema y así poder generar la rendición que se nos señala en el hallazgo, ahora en el caso de la rendición del mes de diciembre se derivó a que para poder generar la rendición del mes de diciembre se tenían que reprogramar las obras de arrastre hacia el nuevo ejercicio fiscal así también la Ampliación con saldos al 31 de diciembre del año anterior, como es de sus conocimientos el cierre y apertura de un ejercicio fiscal es complicado y esta situación se da en el 100% de las municipalidades por las razones expuestas situación que no contempla El Acuerdo A-37-06 Del subcontralor de probidad y está basado a que los meses de diciembre y enero de cada año no se dieran dichas complicaciones. En el Caso del atraso del informe de ejecución cuatrimestral en este caso segundo cuatrimestre fue de un solo día, hago conciencia de que el año 2020 fue un año complicado y el transporte para llegar a nuestro lugar de trabajo fue difícil y como seres humanos debemos de tomar en cuenta estos aspectos. Y en ningún momento se actuó de mala fé."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que existió atraso en la rendición de cuentas, derivado a procesos administrativos que no fueron contemplados en tiempo, de acuerdo a la normativa legal vigente, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los argumentos no son justificables, toda vez que no se cumplió con lo establecido en la normativa legal vigente.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	16,250.00
Total		Q. 16,250.00

Hallazgo No. 3

Depósitos bancarios no realizados oportunamente

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, se determinó que los ingresos percibidos en la caja receptora, según reportes del sistema Servicios GL, de fecha 1, 7, 14 de mayo, 8, 10 15, 17 y 22 de junio de 2020, correspondiente a la ejecución presupuestaria de ingresos, cierres de caja, corresponde a depositados efectuados de manera extemporánea, como se muestra en el cuadro siguiente:

Fecha	Expediente	Reporte	Depó	sito	Número	Días
	No.	Sistema	Fecha	Importe	de Boleta	de
		(Q)		(Q)	de	atraso
					Depósito	
01 /05/2020	1134	1,020.00	06/05/2020	1,020.00	67827370	2
07/05/2020	1138	8,080.00	11/05/2020	8,080.00	67817378	1
14/05/2020	1142	3,030.00	18/05/2020	3,030.00	75567890	1
08/06/2020	1157	4,760.00	10/06/2020	4,760.00	75558157	1
10/06/2020	1158	3,420.00	12/06/2020	3,420.00	75556491	1
15/06/2020	1162	1,444.00	17/06/2020	1,444.00	75564312	1
17/06/2020	1164	3,320.00	19/06/2020	3,320.00	75562392	1
22/06/2020	1167	332.00	24/06/2020	332.00	67819131	1
Total		25,406.00	Total	25,406.00		·

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley;..."



El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIN). II. Marco Conceptual, 4. Área de Tesorería. 4.1 Normas de Control Interno, establece: "...b) Depósito intacto de los Ingresos. Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o más tardar, al día siguiente de dicho cierre..."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Receptor Municipal, al no realizar los depósitos, de los ingresos recaudados en la caja receptora de forma oportuna, asimismo, del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, al no supervisar los depósitos el mismo día o a más tardar al día siguiente.

Efecto

Riesgo de extravío, pérdida o uso indebido de los fondos municipales recaudados, al no ser depositados de forma inmediata.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y esté a su vez al Receptor Municipal, a efecto realice los depósitos de los ingresos intactos, a más tardar al día siguiente del cierre, como lo establece la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 42-DAS-08-0550-2020 y 53-DAS-08-0550-2020, fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fausto Misael Uz Lima, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y a la señora Sandra Marleny Tiu Tzunux, Receptor Municipal, quienes manifiestan: "En este hallazgo queremos indicarles que en ningún momento se actuó de mala fe, sino se dieron por situaciones fortuitas, en virtud que hubo mucha irregularidad tanto en la atención de la agencia bancaria como de la Municipalidad esto debido a la pandemia que actualmente estamos pasando, casual mente en las fechas que se indican por razones de sanitización tanto del edificio de la Municipalidad como el de la Agencia Bancaria BANRURAL, por lo que se me complicaba realizar dichos depósitos, sin embargo fueron depositados en su totalidad a la Cuenta Única de La Municipalidad. Y como se puede evidenciar no fueron tantos días de atraso, en cumplimiento a lo que establece el Acuerdo Ministerial Numero 86-2015, del



Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIM II, b) Depósito intacto de los ingresos. Razón por la cual solicitamos su comprensión ya que los días de atraso son mínimos. Y se desvanezca dicho hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y para el Receptor Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan: que los depósitos se dieron por situaciones fortuitas, en virtud que hubo mucha irregularidad tanto en la atención de la agencia bancaria como de la Municipalidad y que casualmente en las fechas que se indican por razones de sanitización tanto del edificio de la Municipalidad como el de la Agencia Bancaria BANRURAL, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que los argumentos no son justificables, toda vez que reconocen que no efectuaron los depósitos oportunamente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RECEPTOR MUNICIPAL	SANDRA MARLENY TIU TZUNUX	5,400.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	32,500.00
Total		Q. 37,900.00

Hallazgo No. 4

Falta de presentación del inventario municipal

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la Municipalidad, respecto sobre el envío del inventario de los bienes del municipio del ejercicio fiscal 2019 a las entidades correspondientes, se determinó que no se remitió el informe pormenorizado de los bienes a la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Contabilidad del Estado y Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "...El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones



específicas siguientes:...r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año."

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, reglamento de inventarios de los bienes muebles de la administración pública, Artículo 19, establece: "Las dependencias a que se refiere el presente reglamento, bajo la responsabilidad directa de su jefe superior, están obligadas a remitir a más tardar el treinta y uno de enero de cada año, un informe pormenorizado de los bienes muebles que tengan registrados en su inventario, al treinta y uno de diciembre de cada año, a las direcciones de contabilidad del estado y bienes del estado y licitaciones, ambas del ministerio de finanzas públicas. Dicho informe deberá ser independiente al que se refiere el artículo 70 de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto Ley número 2-86 y 27 de su reglamento contenida en Acuerdo Gubernativo 7-86."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte del Alcalde Municipal, por no remitir a las instituciones respectivas, el informe pormenorizado de los bienes muebles, al 31 de diciembre de 2019.

Efecto

Falta de transparencia en la información, así mismo falta de evaluación de los activos sujetos a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Contabilidad del Estado y Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que proceda a remitir el informe de bienes del Municipio a las instituciones correspondientes.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 48-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, al señor Juan Victoriano Chacaj Tum, quien fungió como Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 01 al 15 de enero de 2020, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para quien fungió como Alcalde Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No.



48-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

CargoNombreValor en QuetzalesALCALDE MUNICIPALJUAN VICTORIANO CHACAJ TUM15,000.00TotalQ. 15,000.00

Hallazgo No. 5

Falta de Conformación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la Municipalidad, se requirió información respecto a la conformación y nombramiento del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera, (COPEP MUNICIPAL), del período fiscal 2020, sin embargo, no existe punto de acta donde se integre, nombre y apruebe, dicho comité.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), IV. Normas Complementarias para la Administración Financiera Municipal, 2. Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), establece: "El Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) será el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y pagos que realizan los Gobiernos Locales, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos establecidos en el POA, determinará las líneas de acción a seguir en el manejo eficiente, racional y equitativo de los recursos financieros disponibles en los Gobiernos Locales y autorizará los recursos que correspondan a las unidades ejecutoras y dependencias municipales de acuerdo a la disponibilidad financiera. 2.1 Finalidad. Regular las normas básicas para una gestión integral eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales que permitan el cumplimiento de sus obligaciones en estricta concordancia con las prioridades municipales. 2.2. Integrantes. El Comité deberá ser nombrado por la Autoridad Superior a través de un Punto de Acta y deberá estar integrado por: a) Un integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo



Municipal b) Director Financiero c) Director Municipal de Planificación d) Encargado de Tesorería y e) Encargado de Presupuesto. El COPEP MUNICIPAL deberá estar coordinado por el Director Financiero, quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Artículo 98 del Código Municipal, literales c), f) y h)..."

Causa

Incumplimiento del Concejo Municipal, al no integrar y nombrar al Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), para el ejercicio fiscal 2020.

Efecto

Riesgo que el manejo de los fondos municipales no se realice bajo el control eficiente y responsable.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe integrar y nombrar al Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), al inicio del periodo fiscal para garantizar una gestión integral y eficiente en el manejo de los recursos financieros disponibles, según lo establecido en la normativa aplicable.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 40-DAS-08-0550-2020, 43-DAS-08-0550-2020, 44-DAS-08-0550-2020, 45-DAS-08-0550-2020, 46-DAS-08-0550-2020, 49-DAS-08-0550-2020 y 52-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Pedro (S.O.N.) Osorio Quinillo, Alcalde Municipal; Antonio (S.O.N.) Pu Tzoy, Síndico Primero; Juan (S.O.N.) Pu Imul, Síndico Segundo; Manuel (S.O.N.) Lux Pu, Concejal Primero; José (S.O.N.) Chivalan Castro, Concejal Segundo; Francisco (S.O.N.) Tiu Lux, Concejal Tercero y Francisco (S.O.N.) Lux Pu, Concejal Cuarto; sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, debido a que fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos. 40-DAS-08-0550-2020, 43-DAS-08-0550-2020, 44-DAS-08-0550-2020, 45-DAS-08-0550-2020, 46-DAS-08-0550-2020, 49-DAS-08-0550-2020 y 52-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la



Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentaron por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) OSORIO QUINILLO	3,750.00
SINDICO PRIMERO	ANTONIO (S.O.N.) PU TZOY	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) PU IMUL	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO	MANUEL (S.O.N.) LUX PU	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) CHIVALAN CASTRO	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	FRANCISCO (S.O.N.) TIU LUX	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	FRANCISCO (S.O.N.) LUX PU	7,062.75
Total		Q. 46,126.50

Hallazgo No. 6

Falta de actualización de catastro municipal

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento sobre la información catastral, se constató que la Municipalidad no cuenta con la actualización del Catastro Municipal, por lo cual no se puede determinar la extensión y ubicación geográfica de los bienes inmuebles del municipio, motivo por el cual no se puede establecer de forma adecuada y oportuna los impuestos, tasas y arbitrios municipales.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal...b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal;...x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz y la ley de la materia..." Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones...h) Mantener actualizado el Catastro Municipal."

Causa

El Concejo Municipal y el Director Municipal de Planificación, no actualizaron el Catastro Municipal, donde consten los bienes inmuebles rústicos, urbanos y las



características especiales que permita determinar la extensión y ubicación geográfica de los bienes, para la recaudación oportuna de los impuestos, tasas y arbitrios municipales.

Efecto

Falta de registro detallado de los centros poblados y de sus habitantes que permita incrementar los ingresos municipales para cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Recomendación

El Concejo Municipal y el Director Municipal de Planificación, deben coordinar la elaboración del catastro municipal, con la finalidad de tener información sobre los bienes inmuebles existentes en el municipio, y así conocer su correcta identificación física, jurídica, económica y fiscal, y con ello velar que el mismo se esté actualizando de conformidad al crecimiento para así mejorar los ingresos municipales.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 40-DAS-08-0550-2020. 43-DAS-08-0550-2020, 44-DAS-08-0550-2020, 45-DAS-08-0550-2020, 46-DAS-08-0550-2020, 49-DAS-08-0550-2020 y 52-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Pedro (S.O.N.) Osorio Quinillo, Alcalde Municipal; Antonio (S.O.N.) Pu Tzoy, Síndico Primero; Juan (S.O.N.) Pu Imul, Síndico Segundo; Manuel (S.O.N.) Lux Pu, Concejal Primero; José (S.O.N.) Chivalan Castro, Concejal Segundo; Francisco (S.O.N.) Tiu Lux, Concejal Tercero y Francisco (S.O.N.) Lux Pu, Concejal Cuarto; sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 50-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Marcos (S.O.N.) Calel Castro, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Al respecto manifesto a ustedes que: en la administración pública del catastro, tiene por objeto detectar las características de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio urbano y rural, conocer quiénes son los propietarios de dichos bienes y registrar su situación jurídica-económica para fines tanto legales como impositivos. La creciente complejidad de la vida municipal ha ido estableciendo, técnica y conceptualmente, una distinción de las actividades catastrales, reconociéndose dos tipos de catastro: el urbano y el rural. Catastro Urbano El catastro urbano tiene



como propósito principal la ubicación y registro de bienes inmuebles de uso múltiple. El catastro urbano es más complejo debido a que el uso de los predios y construcciones es más diverso, lo que permite que la propiedad inmobiliaria se destine a fines industriales, comerciales y sociales. Catastro Rural El catastro rural se orienta a la captación y sistematización de información sobre los predios rurales de los municipios, con dos propósitos: a) Detectar los usos productivos del suelo rural. b) Ubicar a los propietarios de los predios rurales En el catastro rural, lo importante es destacar la utilidad productiva del suelo en materia agropecuaria, razón por la cual las construcciones, aunque tomadas en cuenta, no tienen el mismo interés que los predios. La Dirección Municipal de Planificación inicio en el año 2020 con el registro del catastro rural por ser más diverso por lo que se realizaron gestiones ante, el Concejo Municipal en donde se les hizo del conocimiento al Concejo Municipal sobre la importancia de la creación de una Política Publica en materia de Ordenamiento Territorial con fines de catastro, para lo cual se implementó el diagnostico comunitario rural el cual facilita información de cada una de las comunidades rurales, quedando pendiente para el año 2021 la segunda etapa que es la actualización del catastro urbano; así mismo se coordinó con Dirección financiera el cobro del IUSI a través de la propiedades que realizan tramites de créditos en el sistema bancario. Para desvanecer este hallazgo del cual solicito se deje sin efecto por lo ya explicado y por las gestiones que como Director Municipal Planificación, se realizaron es decir que siempre estuve atendiendo lo relacionado con el catastro municipal pero también es importante mencionar que en el Registro de información catastral (RIC), únicamente EL DEPARTAMENTO DEL PETEN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL RIC."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, debido a que fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos. 40-DAS-08-0550-2020, 43-DAS-08-0550-2020, 44-DAS-08-0550-2020, 45-DAS-08-0550-2020, 46-DAS-08-0550-2020, 49-DAS-08-0550-2020 y 52-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentaron por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que siempre estuvo atendiendo lo relacionado con el catastro municipal, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los comentarios no hacen referencia a la deficiencia plasmada en el presente hallazgo, y no se evidenció las gestiones para mantener actualizado en catastro Municipal.



Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARCOS (S.O.N.) CALEL CASTRO	2,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) OSORIO QUINILLO	3,750.00
SINDICO PRIMERO	ANTONIO (S.O.N.) PU TZOY	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) PU IMUL	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO	MANUEL (S.O.N.) LUX PU	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) CHIVALAN CASTRO	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	FRANCISCO (S.O.N.) TIU LUX	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	FRANCISCO (S.O.N.) LUX PU	7,062.75
Total		Q. 48,126.50

Hallazgo No. 7

Deficiencias en rastro municipal

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento en la Municipalidad, respecto al funcionamiento del Rastro Municipal, se determinó que no cuenta con licencia sanitaria para su operación, no cuenta con médico veterinario autorizado, responsable de la inspección higiénico-sanitarias; asimismo, al realizar la inspección física, se constató que carece de planta de tratamiento para el manejo de desechos líquidos y sólidos, generados por el rastro.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 36. Organizaciones de comisiones, establece: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:..2. 2. Salud y asistencia social;..." Artículo 68. Competencias propias del municipio, establece: "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas



relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final..."

El Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, del Presidente de la República, Reglamento de las descargas y reúso de aguas residuales y de la disposición de lodos. Artículo 5, Estudio Técnico, establece: "La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por los técnicos en la materia a efecto de caracterizar afluentes, descargas, aguas para reúso y lodos..." Artículo 24. Límites máximos permisibles de descargas a cuerpos receptores para aguas residuales municipales y de urbanizaciones existentes no conectadas al alcantarillado público, establece: "Las municipalidades o empresas encargadas del tratamiento de aguas residuales del alcantarillado público y las urbanizaciones existentes no conectadas al alcantarillado público, cumplirán con los límites máximos permisibles para descargar a cuerpos receptores, de cualesquiera de las formas siguientes:...b) Con los límites máximos permisibles y plazos establecidos en el siguiente cuadro:..." Artículo 69. Plazo para la realización del estudio técnico, establece: "La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar agua residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierten éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público deberá realizar el estudio técnico estipulado en el presente Reglamento, en el plazo de un año, contado a partir de la vigencia del mismo."

El Acuerdo Gubernativo No. 411-2002, del Presidente de la República, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves. Artículo 11, establece: "Los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales bovinos, porcinos y aves, además de las condiciones higiénico-sanitarias indicadas en este Reglamento, deben cumplir con los requisitos siguientes:..."d) Poseer un sistema de tratamiento adecuado de los desechos sólidos y líquidos generados por el rastro; e) Las aguas residuales tratadas por el sistema establecido en el rastro deben ser verticales al exterior dentro de los límites máximos permisibles de contaminación. El sistema de tratamiento será monitoreado para tal fin, debiendo cumplir con la Ley y los Reglamentos específicos de Protección del Medio Ambiente; f) Contar con un sistema de protección ambiental aprobado y su correspondiente control..." Artículo 19, establece: "Es obligatorio para el funcionamiento del rastro destinado al sacrificio de animales de abasto, incluyendo el seccionamiento, despiece y deshuese de canales, contar con la licencia sanitaria extendida por el área de inocuidad de los Alimentos no Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación..." Artículo 27, establece: "Son Prohibiciones para toda persona individual o jurídica, propietaria, arrendataria o que de cualquier otra forma legal



tenga en funcionamiento un rastro, las siguientes:.. b) Que el rastro no cuente con los servicios de un Médico Veterinario Autorizado o Delegado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para las actividades de Inspección Higiénico-Sanitarias..."

El Acuerdo Gubernativo No. 384-2010, del Presidente de la República, Reglamento de inspección y vigilancia sanitaria de los rastros, sala para el deshuese y almacenadoras de productos cárnicos de las especies bovinas. Artículo 7. Licencias sanitarias de funcionamiento, establece: "El rastro, sala para el deshuese, y almacenadora de producto cárnico, deben contar con licencia Sanitaria de funcionamiento extendida por el AIA." Artículo 15. Plazo de vigencia de las licencias sanitarias, establece: "La vigencia de la licencia sanitaria de funcionamiento es de un año a partir de la fecha de su emisión. Podrá ser suspendida o cancelada por incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento."

Causa

El Síndico Segundo y el Concejal Tercero, integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, incumplieron la normativa legal vigente en relación al funcionamiento y operación del rastro municipal toda vez que no cuenta con licencia sanitaria, médico veterinario y planta de tratamiento de desechos.

Efecto

Al no contar con las condiciones adecuadas del Rastro Municipal, genera incertidumbre sobre la calidad del producto para el consumo y se pone en riesgo la salud de los habitantes del municipio.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, a efecto realicen las gestiones correspondientes para organizar y dirigir un plan estratégico para el manejo adecuado y correcto del rastro municipal, con asesoría del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, para cumplir con la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 44-DAS-08-0550-2020 y 46-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Juan (S.O.N.) Pu Imul, Síndico Segundo y Francisco (S.O.N.) Tiu Lux, Concejal Tercero, sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Síndico Segundo y Concejal Tercero, debido a que fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos. 44-DAS-08-0550-2020 y 46-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentaron por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) PU IMUL	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	FRANCISCO (S.O.N.) TIU LUX	7,062.75
Total		Q. 14,125.50

Hallazgo No. 8

Órdenes de compra emitidas con fecha posterior a facturas

Condición

A evaluar el Balance General, cuenta contable 1241Activo Intangible Bruto, según muestra de auditoría se revisaron los expedientes de gastos, determinándose deficiencias en las órdenes de compra, debido a que 6 órdenes no tienen fecha y 8 tienen fecha posterior a la fecha de la factura del bien y/o servicio adquirido, como se detalla a continuación:

Fecha	Factura	Proveedor	Monto (Q)	Orden de Compra	Fecha	Cheque	Fecha
02/01/2020	Serie B1 55486	Corporación Jenreel	22,080.00	Sin número	Sin fecha	9381	06/01/2020
02/01/2020	Serie B1 55487	Corporación Jenreel	23,943.00	Sin número	Sin fecha	9382	06/01/2020
04/01/2020	Serie B1 55522	Corporación Jenreel	24,712.00	Sin número	Sin fecha	9383	06/01/2020
04/01/2020	Serie B1 55524	Corporación Jenreel	21,999.00	Sin número	Sin fecha	9384	06/01/2020



04/01/2020	Serie B1 55525	Corporación Jenreel	22,287.00	Sin número	Sin fecha	9385	06/01/2020
04/01/2020	Serie B1 55526	Corporación Jenreel	24,950.00	Sin número	Sin fecha	9386	06/01/2020
15/04/2020	Serie A 12	María Adelia Uz Lux	24,800.00	30658008	20/04/2020	9703	20/04/2020
29/04/2020	Serie M3 6559	Mayra Carolina Morales Lux de Cipriano	4,005.00	30783679	01/05/2020	9820	01/05/2020
06/05/2020	FC3 58 CC5-E24C- 492E- 8AD5-AC 48 A0 7C D9 35	Matea Engracia Ceto Ceto	765,000.00	30814774	07/05/2020	9829	07/05/2020
01/06/2020	Serie B 102 y 104	Elsa Beatriz Rosales Batz de García	11,495.00	31008337	02/06/2020	9936	02/06/2020
01/06/2020	Serie FC 3980	Carlos Rubén Vargas Archila	1,565.00	31008458	02/06/2020	9937	02/06/2020
06/07/2020	Serie A1 82 y 83	Elvira Dolores Barrera Zacarías	11,985.00	31326355	10/07/2020	10044	10/07/2020
10/08/2020	Serie A2 805	José Isaías Caniz Elías	5,000.00	31594810	14/08/2020	10173	14/08/2020
11/08/2020	Seria A-1 218	Edgar Manolo Alvarado Alvarado TOTAL	15,705.00 Q979,526.00	31594724	14/08/2020	10172	14/08/2020

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) III. Marco Operativo y de Gestión, 1 Gestión de Ingresos y Egresos, 1.2 Gestión de Egresos, establece: "Corresponde a cada una de las acciones que permiten ejecutar el presupuesto municipal, por lo tanto, se circunscribe a un ejercicio fiscal e incluye en su contenido la puesta en marcha de programas, proyectos y obras



que generan resultados en el ámbito socioeconómico de los municipios, que requieren la contratación o adquisición de insumos necesarios para su ejecución y cumplimiento. De acuerdo al tipo de insumo a adquirir se realizarán los siguientes tipos de Gestión para registrar los egresos: ...a) Orden de Compra.... e) Fondos en Avance. a) Orden de Compra. Es el documento que el Gobierno Local extiende a un proveedor en el cual se solicitan ciertas mercaderías, en él se detalla la cantidad de bienes a adquirir, el tipo de producto, el precio y otros datos importantes de la operación comercial. Es un tipo de contrato que produce efectos legales por medio del cual se contraen obligaciones, puesto que se crea un vínculo jurídico con el proveedor. Para realizar el registro de una orden de compra es importante considerar los clasificadores presupuestarios de gasto incluidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, por lo que se pueden registrar órdenes de compra con los renglones de los grupos: 2 Materiales y Suministros y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles. No se pueden efectuar órdenes de compra cuando la afectación presupuestaria sea a una estructura que contenga los renglones del Grupo 0 Servicios Personales, Servicios no Personales del Grupo 1, Grupo 4 Transferencias Corrientes, Grupo 5 Transferencias de Capital y Grupo 7 Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros Pasivos. a.1 Responsables. a) Encargado de Compras b) Encargado de Presupuesto c) Director Financiero d) Autoridad Administrativa Superior, a. 2 Normas de Control interno. a) La normativa general relacionada con el proceso de compras debe estar sujeta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. b) Toda compra debe ser autorizada por la Autoridad Administrativa Superior o la Autoridad Superior según corresponda. c) La gestión de Orden de Compra debe registrarse en el Sistema de manera oportuna para una presentación razonable de los saldos contables..."

Causa

El Alcalde Municipal, aprobó los pagos sin contar previo con la orden de compra, y el Director Financiero Municipal, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, y el Encargado de Presupuesto, no elaboraron oportunamente las órdenes de compra.

Efecto

Riesgo de realizar gastos, para los cuales no se cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera, provocando descontrol y posibles sobregiros en la ejecución del presupuesto de egresos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, y esté a su vez al Director Financiero Municipal, al Director de la Administración Financiera



Integrada Municipal, y al Encargado de Presupuesto, a efecto verifiquen, que previo a la realización de un pago, se cumpla con la emisión de la orden de compra.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 52-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pedro (S.O.N.) Osorio Quinillo, Alcalde Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 48-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, al señor Juan Victoriano Chacaj Tum, quien fungió como Alcalde Municipal, durante el período comprendido del 01 al 14 de enero de 2020, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 42-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fausto Misael Uz Lima, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Por medio de la presente quisiera manifestar que las 6 órdenes a las que se hace referencia son de la administración anterior, físicamente no están impresas, pero al consultar en el sistema Sicoin GL si cuentan con numero de orden y fecha de registro. Así mismo en mi defensa quisiera exponer que de acuerdo al proceso de Gestión de Egresos en una Orden de compra basado en El Acuerdo Ministerial número 86-2015 (MAFIM III) 1.2 Gestión de Egresos, a) Orden de Compra, a.1 Responsables, a.3 Proceso, el Numeral 3 y 10 da los lineamientos que hacen intervenir en el proceso de creación de una orden al encargado de presupuesto y esta función no tiene aplicación en la Gestión de Creación por lo cual el registro oportuno y con la fecha aplicable corresponde estrictamente al Encargado de Compras. Por lo anterior expuesto SOLICITO: que se me pueda considerar y se desvanezca totalmente el presente Hallazgo considerando mi defensa expuesta y que no soy el encargado de iniciar el proceso de la Gestión en Orden de compra."

Mediante oficio No. 41-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, al señor Cesar Augusto Mus Castro, quien fungió como Director Financiero Municipal, durante el período comprendido del 01 al 14 de enero de 2020, quien manifiesta: "Con relación al presente hallazgo presento mi completa inconformidad, el cual no es procedente por los siguientes argumentos que



planteo: a) El titilo del posible hallazgo planteado por la comisión de auditoria indica: Órdenes de compra emitidas con fecha posterior a facturas, el cual no es congruente con la condición del posible hallazgo en virtud que en esta adicionan deficiencias en las órdenes de compra, debido a que 6 órdenes no tienen fecha, deficiencia totalmente diferente al título del hallazgo, en tal sentido la redacción del hallazgo no se realizó conforme a los lineamientos de los manuales de auditoria gubernamental, los cuales describen que el título del hallazgo debe guardar relación con la condición del mismo. b) Las ocho órdenes de compra descritas en el cuadro planteado por la comisión de auditoria en la condición del hallazgo, relacionadas a que tienen fecha posterior a la fecha de la factura del bien y/o servicio adquirido asilan entre los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020, periodo en el cual mi persona ya no laboraba para la municipalidad, por lo no en tal sentido no es congruente que se me pretenda responsabilizar de deficiencias en las emisión de órdenes de compra posterior a la fecha en que entregue el cargo con Director de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, ya que el ultimo día que labore en la municipalidad fue el 15 de enero de 2020, en los meses en se emitieron las órdenes de compra yo ya no tenía las facultades legales de realizar ningún registro de esa naturaleza, por lo que deseo manifestar tomar en cuenta mi defensa al posible hallazgo, y que el mismo quede sin efecto, en virtud que no se me puede responsabilizar de una deficiencia, fuera del periodo de mi cargo. c) Es de resaltar, para que un auditor gubernamental plante una deficiencia en la condición de un hallazgo, la persona responsable debió incumplir una norma legal que se encuentre tipificada en un Decreto, Acuerdo Gubernativo, Acuerdo Ministerial, Norma de Control Interno Gubernamental y la misma debe redactarse en el atributo del Criterio del Hallazgo, en el presente hallazgo, la comisión de auditoria describe como base legal a las deficiencias planteadas en la condición, el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) III. Marco Operativo y de Gestión, 1 Gestión de Ingresos y Egresos, 1.2 Gestión de Egresos. Base legal que literalmente no hace referencia a que las órdenes de compra no deben de tener errores tales como no consignar la fecha en las mismas, realizar las mismas posterior a la fecha de la factura del bien y/o servicio adquirido, en tal sentido el hallazgo carece de fundamento legal, por lo que no se puede sancionar a una persona si no se describe con claridad la normar infringida. d) El atributo "Efecto" planteado por la comisión de auditoria en el presente hallazgo se describe así "Riesgo de realizar gastos, para los cuales no se cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera, provocando descontrol y posibles sobregiros en la ejecución del presupuesto de egresos", un planteamiento totalmente fuera de contexto a lo planteado en el Titulo y condición del hallazgo, acá se indica riesgo de realizar gastos, para los cuales no se cuenta con disponibilidad presupuestaria lo cual no encuadra con que 6 órdenes de compra no tenga fecha, un hecho es que no se consigne fecha en la orden de compra y otro es no se tenga



disponibilidad presupuestaria y financiera y más delicado indicar que pueden existir sobregiros en la ejecución del presupuesto de egresos, lo anterior reitera que los atributos del presente hallazgo no poseen congruencia ni mucho menos relación, lo cual perjudica a mis persona y viola mis derechos al pretender imponerme una sanción económica, cuando el hallazgo carece de fundamento legal."

Mediante oficio No. 47-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Juan Carlos Bernabé Castro Sontay, Encargado de Presupuesto, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 52-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para quien fungió como Alcalde Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 48-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para quien fungió como Director Financiero Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que las órdenes de compra emitidas con fecha posterior a facturas, el cual no es congruente con la condición del posible hallazgo, en virtud que 6 órdenes no tienen fecha, deficiencia totalmente diferente al título del hallazgo, por lo tanto, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que dentro de las pruebas aportadas al Equipo de Auditoria, se evidencia que las 6 órdenes de compra a lo que hace alusión el responsable, corresponden al período en el cual estuvo en funciones y presentan fecha distinta a la factura.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que los lineamientos que hacen intervenir en el proceso de creación de una orden al encargado de presupuesto y esta función no tiene aplicación en la Gestión de Creación por lo cual el registro oportuno y con la fecha aplicable corresponde estrictamente al Encargado de Compras, sin embargo, al analizar las pruebas de descargo



presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) establece: "...a.1 Responsables. a) Encargado de Compras b) Encargado de Presupuesto c) Director Financiero d) Autoridad Administrativa Superior. Debido a lo indicado anteriormente, se confirma que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal es responsable, por no dar seguimiento a que las órdenes de compra se efectuarán oportunamente.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Presupuesto, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 47-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	JUAN CARLOS BERNABÉ CASTRO SONTAY	675.00
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN VICTORIANO CHACAJ TUM	3,750.00
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) OSORIO QUINILLO	3,750.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	4,062.50
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	CESAR AUGUSTO MUS CASTRO	4,125.00
Total		Q. 16,362.50

Hallazgo No. 9

Ingresos no registrados

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria de ingresos, según muestra de auditoría, de los reportes diarios del Sistema Servicios GL (cierres diarios), se estableció que en el mes de enero de 2020, en la Tesorería Municipal, realizaron cobros a través de las formas 7-B Ingresos Varios (Recibos), por concepto de Canon de agua y Arrendamiento de Locales, sin embargo, se estableció que 9 formas oficiales no



fueron ingresadas y registradas en el sistema, ni tampoco se depositaron los recursos económicos en la Cuenta Única del Tesoro, que ascienden a la cantidad de Q61,300.00; lo cual quedo sustentado en el Acta No. 26-2020 suscrita en el libro de Actas Varias de la Alcaldía Municipal en los folios No. 82, 83, 84 y 85 de fecha 9 de octubre de 2020; asimismo, no indican las razones o motivos para los cuales fueron utilizados los montos recaudados, los que se detallan a continuación:

.

	Enero 2020					
No.	Recibos 7B	Fecha	Arbitrio	Valor (Q)		
1	87303	02/01/2020	Canon de agua potable	275.00		
2	87363	02/01/2020	Arrendamiento de local	16,800.00		
3	87364	02/01/2020	Arrendamiento de local	16,800.00		
4	87368	03/01/2020	Arrendamiento de local	6,750.00		
5	87369	03/01/2020	Arrendamiento de local	6,750.00		
6	87519	06/01/2020	Canon de agua potable	125.00		
7	87664	08/01/2020	Canon de agua potable	300.00		
8	87690	08/01/2020	Arrendamiento de local	12,450.00		
9	87859	10/01/2020	Arrendamiento de local	1,050.00		
			TOTAL	61,300.00		

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 154. Función Pública; sujeción a la ley, establece: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..." Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley, establece: "Cuando un dignatario, funcionario trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley de perjurio en particulares, el Estado o la institución estatal, a quien sirva será solidariamente responsable por los daños y perjuicio que se causaren..."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las siguientes...h) recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos, y en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad de conformidad con la ley..." Artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resquardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare



notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente." Artículo 136. Fiscalización, establece: "La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto a) Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos... d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 1. Objeto de la ley, establece: "La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones púbicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran." Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..." Artículo 6. Principios de Probidad, establece: "Son Principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los precepto constitucionales y legales, b) el ejercicio de la función administrativa con transparencia...h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio... j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos..." Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones, con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Artículo Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público,



asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 4. Área de Tesorería, 4.1. Normas de Control Interno, establece: "Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes...b) Depósito intacto de los ingresos. Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre..." 4.3 Recaudación de los Ingresos, 4.3.1 Recaudación de los Ingresos por Receptoría, establece: "Se refiere a la recaudación realizada directamente en las cajas receptoras de los Gobiernos Locales, para lo cual se extiende como comprobante las formas de ingresos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas...Cajero General. Es el responsable de la administración y control de las cajas receptoras, entrega de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para la recepción de ingresos; recibir la rendición de cuentas por el cajero receptor, entrega y rendición de cobros ambulantes y recepción de formularios de los cajeros receptores..."

Causa

El Director Financiero Municipal, no cumplió con lo establecido en la normativa legal vigente, al no registrar en SERVICIOS GL todos los ingresos recaudados por los diferentes arbitrios municipales, y que fueran depositados en el plazo establecido en la cuenta correspondiente, además no superviso que el reporte del día coincidiera con las formas 7-B emitidas, 7-B anuladas y 7-B en blanco.

Efecto

Menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal, a efecto registre los ingresos realmente recaudados de forma oportuna y que se efectúen los depósitos de forma íntegra en la Cuenta Única del Tesoro de la Municipalidad, asimismo, que se realicen cortes de formas oficiales para verificar el correlativo utilizado diariamente.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No 38-DAS-08-0550-2020, de fecha 08 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 08 de abril de 2021, al señor Cesar Augusto Mus Castro, Director Financiero Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Financiero Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 38D-DAS-08-0550-2020, de fecha 08 de abril de 2021, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	CESAR AUGUSTO MUS CASTRO	61,300.00
Total		Q. 61.300.00

Hallazgo No. 10

Actas suscritas en libros no autorizados

Condición

Al verificar los libros utilizados para la suscripción de actas de las Juntas de Cotización y Licitación, de Contratos y de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el Secretario Municipal y los Miembros de la Junta de Cotización y Licitación, se determinó que los libros no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, siendo detallados en el siguiente cuadro:

Libro de Actas	No.	Fecha	Descripción
Junta de Cotización, Apertura	5-2020	21/08/2020	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Pamochen, Aldea
de Plicas			Pamaría, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
	11-2020	21/08/2020	Ampliación Escuela Primaria, Paraje Choalimon, Cantón
			Chiguan, Santa Lucia La Reforma, totonicapán.
	13-2020	24/08/2020	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Pabaquit, Cantón
			Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
	23-2020	05/10/2020	Subsidio Insumos de Tuberías para el Proyecto Ampliación
			Sistema de Agua Potbale, Paraje Xoltacaj, Cantón Oxlajul,
			Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Junta de Cotización	14-2020	25/08/2020	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Pamochen, Aldea



Adjudicación de Ofertas			Pamaría, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
	17-2020	28/08/2020	Ampliación Escuela Primaria, Paraje Choalimon, Cantón Chiguan, Santa Lucia La Reforma, totonicapán.
	18-2020	26/08/2020	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Pabaquit, Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Junta de Cotización Recepción de Ofertas	04-2020	21/08/2020	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Pamochen, Aldea Pamaría, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
	10-2020	21/08/2020	Ampliación Escuela Primaria, Paraje Choalimon, Cantón Chiguan, Santa Lucia La Reforma, totonicapán.
	12-2020	24/08/2020	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Pabaquit, Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Junta de Licitación y Adjudicación	6-2020	04/09/2020	Ampliación Instituto Básico Cabecera Municipal, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Junta de Licitación Apertura de Plicas	02-2020	02/09/2020	Construcción Sistema de Agua Potable Centro, Cantón Arrollo San Juan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Junta de Licitación Recepción de Ofertas	01-2020	02/09/2020	Construcción Sistema de Agua Potable Centro, Cantón Arrollo San Juan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Contratos	02-2020	31/08/2020	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Pamochen, Aldea Pamaría, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
	06-2020	31/08/2020	Mejoramiento Escuela Primaria, Paraje Pabaquit, Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
	07-2020	02/09/2020	Ampliación Escuela Primaria, Paraje Choalimon, Cantón Chiguan, Santa Lucia La Reforma, totonicapán.
	08-2020	09/09/2020	Construcción Sistema de Agua Potable Centro, Cantón Arrollo San Juan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Oferta Electrónica Acta de Recepción	03-2020	08/05/2020	Conservación Camino Rural Paraje Cacuben, Cantón Patulup, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
	04-2020	08/05/2020	Conservación Camino Rural del Puente de San Luis Sibila a Puente Paviolin, Cantón San Luis Sibila, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Oferta Electrónica Acta de Inicio	03-2020	22/04/2020	Conservación Camino Rural Paraje Cacuben, Cantón Patulup, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
	04-2020	23/04/2020	Conservación Camino Rural del Puente de San Luis Sibila a Puente Paviolin, Cantón San Luis Sibila, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Oferta Electrónica Acta de Recepción, Evaluación y	nov-20	17/04/2020	Conservación Camino Rural Paraje Cacuben, Cantón Patulup, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Adjudicación	dic-20	17/04/2020	Conservación Camino Rural del Puente de San Luis Sibila a Puente Paviolin, Cantón San Luis Sibila, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.
Oferta Electrónica Acta de Evaluación y Adjudicación	ago-20	16/04/2020	Conservación Camino Rural Paraje Cacuben, Cantón Patulup, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán.
, ,	sep-20	16/04/2020	Conservación Camino Rural del Puente de San Luis Sibila a Puente Paviolin, Cantón San Luis Sibila, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.
Libro de Asistencia de	Todas	Todas Las	Todas Las Actas
Sesiones Ordinarias y	Las	Actas	
Extraordinarias	Actas		

Criterio

El Decreto Número 2084, del Presidente de la República, Autorización de Libros de las oficinas públicas, sociedades, comités, etcétera, que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas. Artículo 1, establece: "La Autorización y registro tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a fiscalización al Tribunal de Cuentas, lo



mismo que todos aquellos que por su esencial importancia deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley."

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas. Artículo 4. Atribuciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:... k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, de las entidades sujetas a fiscalización."

Causa

El Secretario Municipal, incumplió con la normativa legal, al no gestionar la habilitación y autorización de los libros que utiliza la Municipalidad para la suscripción de actas, ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo que la información, sea manipulada, y que las actas suscritas carezcan de certeza jurídica.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto proceda a gestionar la habilitación y autorización de los libros de actas, ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 51-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Noé Zacarías Calel Gómez, Secretario Municipal, quien manifiesta: "Se hace constar que, con relación a los Libros Utilizados en esta Municipalidad de Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, es responsabilidad de esta Secretaría Municipal, mantener el debido control y autorización de libros, argumentado lo siguientes: 1.) Que, a partir del 15 de enero de 2020, tomo posesión el Concejo Municipal, haciendo constar que...se recibieron todos los Libros que figuran en la Secretaría Municipal, en el cual no figuraron libros disponibles de la Junta de Licitación y Cotización, y por lo que inmediatamente se procedió autorizar algunos libros, con base a lo establecido en el artículo 53 del inciso O del Código Municipal. 2.) Así mismo se hace constar que en su observación se refiere a los Libros de Actas de Sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal no están autorizados. 3.) Por lo que se hace de su conocimiento que todos los Libros de actas del Concejo Municipal de



Sesiones ordinarias y extraordinarias se encuentra debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, desde el inicio de labores en esta Administración Municipal. 4.) Asimismo, se hace constar que esta Secretaría Municipal giro instrucciones inmediatas a donde corresponde para la debida autorización de Libros en la Contraloría General de Cuentas para la Junta de Licitación, Cotización y para Ofertas Electrónicas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que a partir del 15 de enero de 2020, tomó posesión el Concejo Municipal, haciendo constar que se recibieron todos los Libros que figuran en la Secretaría Municipal, en el cual no figuraron libros disponibles de la Junta de Licitación y Cotización, por lo que inmediatamente se procedió autorizar algunos libros, con base a lo establecido en el artículo 53 del inciso O del Código Municipal. Asimismo, se hace constar que esta Secretaría Municipal giro instrucciones inmediatas a donde corresponde para la debida autorización de Libros en la Contraloría General de Cuentas para la Junta de Licitación, Cotización y para Ofertas Electrónicas, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que se evidencia dentro de los documentos de soporte, que con fecha 12 de noviembre del 2020, se procedió a realizar la autorización y habilitación de los libros de hojas móviles, para suscribir las Actas.

Este hallazgo fue notificado con el número 14 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

CargoNombreValor en QuetzalesSECRETARIO MUNICIPALNOE ZACARIAS CALEL GOMEZ12,000.00TotalQ. 12,000.00

Hallazgo No. 11

Falta de emisión y publicación en el sistema GUATECOMPRAS de las constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera

Condición

Al evaluar el Balance General, Cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso,



Subcuenta 01 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común por un valor de Q5,140,800.00 al revisar el cumplimiento de la asignación presupuestaria y cuota financiera para cubrir el monto del contrato a ejecutar, no se encontró en el expediente físico del proyecto, por lo tanto no se publicó en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS), la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera de cada uno de los proyectos que se describen a continuación:

NOG	SNIP	No. De	Fecha del	Nombre del Proyecto	Valor (Q)
		Contrato	Contrato		
12411744	261698	01-2020	04/05/2020	Apoyo Asistencia Alimentaria a familias afectadas, intervenciones y atención de la emergencia COVID-19, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	765,000.00
13059157	232836	02-2020	31/08/2020	Mejoramiento Escuela Primaría Paraje Pamochen, Aldea Pamaría, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán	718,965.00
13060503	242845	06-2020	31/08/2020	Mejoramiento Escuela Primaría Paraje Pabaquit, Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	720,010.00
13061658	242832	07-2020	02/09/2020	Ampliación Escuela Primaría Paraje Choalimon, Cantón Chiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	719,632.57
12930405	243663	08-2020	09/09/2020	Construcción Sistema de Agua Potable Centro, Cantón Arrollo San Juan, Santa Lucia la Reforma, Totonicapán	4,120,255.00
				Totales (Q)	7,043,862.57

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Articulo 26Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece: "Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes: Los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2. Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen: Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común. Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso común. Reglón 325 Equipo de transportes. Renglón 328 Equipo de cómputo..."

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM III. IV. Normas



Complementarias Para La Administración Financiera Municipal. 1. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera; establece: "Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera se emitirán según lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; así como lo que se establezca en el Decreto que apruebe la Ley General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Bajo este marco legal se define lo siguiente: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP): Es el documento extendido por el responsable de la Dirección Financiera Institucional que garantiza la existencia de crédito o asignación presupuestaria para cubrir el monto de un contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal vigente. Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF): Es el documento extendido por el responsable de la Dirección Financiera Institucional que garantiza la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir el monto del contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente. Según los Artículos 26 Bis de Ley Orgánica del Presupuesto y 29 del Reglamento, en referencia a la emisión de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios, la Dirección Financiera, debe emitir Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que se cumpla con los compromisos frente a terceros... Es responsabilidad de la Autoridad Superior, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento. Ambas Constancias deberán publicarse en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS), y constituirán anexos de los contratos que se suscriban..."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, en la emisión de las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) y Presupuestaría (CDP), así como la publicación de las mismas, en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS.

Efecto

No se garantiza la existencia de asignación presupuestaria y financiera suficiente para cubrir el monto del contrato durante el ejercicio fiscal, asimismo no se hace del conocimiento de los usuarios del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS, que se tienen los recursos financieros para ejecutar el mismo.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a emitir y publicar las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) y Presupuestaría (CDP), en el



Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS).

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 42-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fausto Misael Uz Lima, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Este hallazgo está mal dirigido, ya que si bien; dichos documentos no se encontraron en el expediente físico del proyecto es porque en ningún momento me fueron solicitados, o requeridos para emitirlos prueba de ello no se hace constar que existe un documento dirigido a mi persona donde se me solicita. Y la publicación de los mismos en el sistema de GUATECOMPRAS, no es responsabilidad del Director Financiero sino es del encargado de GUATECOMPRAS, porque es la persona que lleva el control de las ETAPAS DE CADA PROCEDIMIENTO, Según Resoluciones 18-2019 y 19-2019, ambas de las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. GUATECOMPRAS. Por lo que solicito a la comisión tomar en cuenta mi comentario ya que dicho hallazgo está mal dirigido."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que dichos documentos no se encontraron en los expedientes de los proyectos, es porque en ningún momento le fueron solicitados, o requeridos para emitirlos prueba de ello no se hace constar que existe un documento dirigido a mi persona donde se me solicita. Y la publicación de los mismos en el sistema de GUATECOMPRAS, no es responsabilidad del Director Financiero sino es del encargado de GUATECOMPRAS., por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que reconoce que no fueron emitidas y publicadas las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) y Presupuestaría (CDP); asimismo, se hace referencia que, con fecha 29 de septiembre de 2020, se giró el Oficio No. 14-DAS-08-0550-2020, solicitando los expedientes físicos con la documentación de soporte de los proyectos indicados en la condición del presente hallazgo, indicando en el penúltimo párrafo con toda la documentación de soporte.

Este hallazgo fue notificado con el número 15 y corresponde en el presente informe al número 11.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo Nombre Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL FAUSTO MISAEL UZ LIMA 16,250.00
Total Q. 16,250.00

Hallazgo No. 12

Gastos de funcionamiento pagados con fuente de financiamiento de inversión tipificados como activos intangibles

Condición

Al analizar el libro mayor auxiliar de cuentas contables, la matriz de Relación Presupuesto Contabilidad, del Sistema de Contabilidad de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, se determinó que en la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, se registraron gastos direccionados desde el momento de formular y aprobar el presupuesto de egresos, bajo el tipo de proyecto 2 cuya afectación presupuestaria, incide directamente en la cuenta contable antes mencionada, sin tratarse de Activos Intangibles, sino más bien de gastos de funcionamiento; es decir que se registraron operaciones presupuestarias tipificadas como proyectos de inversión social, sin contar entre otros, con los expedientes de los estudios previos a nivel de Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad; además no cumplen los requisitos establecidos en las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2020; relacionadas con un presupuesto detallado, el cronograma de ejecución y los términos de referencia; así mismo se estableció mediante pruebas de cumplimiento, que se trata de gastos de funcionamiento pagados con la fuente 21 Ingresos Tributarios IVA Paz y 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, que sobre pasan los porcentajes establecidos en las normativas vigentes del 10% y 25%, recibidos del gobierno central, para funcionamiento, siendo los siguientes:

Fecha	Tipo De	Ехр.	Concepto	Monto (Q)	Fuente de	Número	Documento	Nombre de
	Expediente				Financiamiento	de Pago	Bancario No.	la Fuente
10/07/2020	Orden De Compra	2469	Compra de 65 dispensadores Gel, 50 Caretas, 65 Lentes, 3 Cajas De Guantes, 6 Cajas de Mascarillas Gt, 1 Termómetro, 2 Dispensadores Gel, 4 De Mascarillas Quirúrgicas, 25 Atomizadores, 4	11,985.00	21-0101-001-0-0-2	31326473	10044	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
 20. Align= 11								



Galones De Amonio, 36 Toulles, para et us personal de officina se, para et us personal de compra de saiud y personal et al moniformiento de la manuficipalidad, por Prevención Del Compra Del Compra Del Compra de saiud y personal et al moniformiento de la manuficipalidad, por Prevención Del Compra Del Comp									
Compra				Amonio, 36 Toallas, para el uso personal de oficinas municipales, para La Prevención Del					
Compra	01/06/2020		2459	Protección Covid-19 Para personal de salud y personal d e mantenimiento d e I a Municipalidad, por Prevención	4,125.00	21-0101-001-0-0-2	30998861	9926	Tributarios IVA-PAZ
Compra	02/06/2020		2462	Mascarillas y Termómetros Ft-100b, a utilizar para La Prevención Del	11,495.00	21-0101-001-0-0-2	31008577	9936	Tributarios IVA-PAZ
Compra	02/06/2020		2463	productos de limpieza, jabón gel y alcohol, a utilizar por Prevención Del	1,565.00	21-0101-001-0-0-2	31008585	9937	Tributarios IVA-PAZ
Compra	01/05/2020		2444	jabón y desinfectantes por Prevención	4,005.00	21-0101-001-0-0-2	30784094	9820	Tributarios IVA-PAZ
Recurrente Variable	20/04/2020		2442	8 0 0 0 mascarillas para La Prevención Del Covid-19, en la población de Santa Lucia	24,800.00	21-0101-001-0-0-2	30658686	9703	Tributarios IVA-PAZ
Compra Compra Chalecos, camisas y gorras a utilizar e n	27/07/2020	Recurrente	5212	accesorios varios en el sistema de conservación del agua potable del área urbana	12,748.00	21-0101-001-0-0-2	31443062	10134	Tributarios IVA-PAZ
Recurrente Variable Profesionales de Supervisión de o b r a s municipales, correspondiente a I mes de febrero 2020. 25/05/2020 Gasto 5141 Servicios 7,500.00 21-0101-001-0-0-2 30929786 9903 Ingresos In	14/08/2020		2480	chalecos, camisas y gorras a utilizar e n l a identificación del personal que labora para la		22-0101-0001-0-0-2	31595043	10172	Ordinarios de Aporte Constitucional
		Recurrente Variable		profesionales de supervisión de o b r a s municipales, correspondiente al mes de febrero 2020.					Tributarios IVA-PAZ Inversión
MUNICIPALIDAD SANTA LUCIA LA REFORMA, TOTONICAPAN	25/05/2020	Gasto	5141		·			9903	Ingresos

			1		,			1
	Recurrente Variable		profesionales de supervisión de obras municipales, correspondiente al mes de marzo 2020.					Tributarios IVA-PAZ Inversión
25/05/2020	Gasto Recurrente Variable	5142	Servicios profesionales de supervisión de o b r a s municipales, correspondiente al mes de abril 2020.	7,500.00	21-0101-001-0-0-2	30929790	9904	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
25/05/2020	Gasto Recurrente Variable	5143	Servicios profesionales de supervisión de o b r a s municipales, correspondiente al mes de mayo 2020.	7,500.00	21-0101-001-0-0-2	30929792	9905	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
08/06/2020	Gasto Recurrente Variable	5164	P o r actualización, impresión y empastado del manual de puestos y funciones de la Municipalidad de Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.	20,000.00	21-0101-001-0-0-2	31042628	9942	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
16/04/2020	Gasto Recurrente Variable	5079	Pago de documento servicio general e instalación de bocina camino mercedes Benz, propiedad municipal.	2,400.00	21-0101-001-0-0-2	30644729	9699	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
02/06/2020	Planilla De Pago	2632	Planilla de reparación y mantenimiento de carretera cantón Patulup, correspondiente a 7 días de mayo para el empleado Juan Lux Ixcotoyac.	4,200.00	22-0101-0001-0-0-2	31011346	9939	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
02/06/2020	Planilla De Pago	2633	Planilla pago de mantenimiento de cunetas y limpieza de trasversales, de pozuelos a Santa Lucia La Reforma, correspondiente a 7 días de mayo. para el empleado Francisco Castro Tzoy.	2,100.00	22-0101-0001-0-0-2	31011640	9940	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
12/06/2020	Planilla De Pago	2634	Planilla de jornales correspondiente del 1 al 8 de junio 2020, reparación y mantenimiento	480.00	22-0101-0001-0-0-2	31087886	9952	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



			de carretera cantón Patulup. para el empleado Manuel Lux Pu.					
12/06/2020	Planilla De Pago	2634	Planilla de jornales correspondiente del 1 al 8 de junio 2020, reparación y mantenimiento de carretera cantón Patulup, para el empleado Miguel Pu Lux.	480.00	22-0101-0001-0-0-2	31087898	9950	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
12/06/2020	Planilla De Pago	2634	Planilla de jornales correspondiente del 1 al 8 de junio 2020, reparación y mantenimiento de carretera cantón Patulup, para el empleado Juan Moisés Tzoy Mejía.	480.00	22-0101-0001-0-0-2	31087917	9946	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
12/06/2020	Planilla De Pago	2634	planilla de jornales correspondiente del 1 al 8 de junio 2020, reparación y mantenimiento de carretera cantón Patulup, para el empleado Juan Lux Ixcotoyac.	480.00	22-0101-0001-0-0-2	31087904	9949	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
12/06/2020	Planilla De Pago	2634	Planilla de jornales correspondiente del 1 al 8 de junio 2020, reparación y mantenimiento de carretera cantón Patulup, para el empleado Francisco Lux Uz.	480.00	22-0101-0001-0-0-2	31087923	9945	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
12/06/2020	Planilla De Pago	2634	Planilla de jornales correspondiente del 1 al 8 de junio 2020, reparación y mantenimiento de carretera cantón Patulup, para el empleado Pedro Tzoy Uz.	480.00	22-0101-0001-0-0-2	31087929	9944	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
12/06/2020	Planilla De Pago	2634	Planilla de jornales correspondiente del 1 al 8 de junio 2020, reparación y	480.00	22-0101-0001-0-0-2	31087905	9948	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



			,					
			mantenimiento de carretera cantón Patulup, para el empleado Marcos Tzoy Uz,					
12/06/2020	Planilla De Pago	2634	Planilla de jornales correspondiente del 1 al 8 de junio 2020, reparación y mantenimiento de carretera cantón Patulup, para el empleado Juan Lux Acabal.	480.00	22-0101-0001-0-0-2	31087892	9951	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
12/06/2020	Planilla De Pago	2634	Planilla de jornales correspondiente del 1 al 8 de junio 2020, reparación y mantenimiento de carretera cantón Patulup, para el empleado Andrés Lux Perpuac.	480.00	22-0101-0001-0-0-2	31087911	9947	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
12/06/2020	Planilla De Pago	2635	Planilla de jornales correspondiente del 1 al 8 de junio 2020, reparación y mantenimiento de carretera cantón Patulup, para el empleado Marcos Tzoy Uz.	480.00	22-0101-0001-0-0-2	31088057	9953	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
10/07/2020	Gasto Recurrente Variable	5193	Pago de documento servicio general de motor, caja y frenos, camino Mercedes-Benz propiedad Municipal.	5,850.00	21-0101-001-0-0-2	31088057	10047	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
03/08/2020	Planilla De Pago	2677	Planilla del personal de limpieza de cunetas por mantenimiento y reparación, carretera de terracería canton oxlajuj, para el empleado Francisco Quinillo Tzunux.	900.00	22-0101-0001-0-0-2	31517693	10145	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
03/08/2020	Planilla De Pago	2677	Planilla del personal de limpieza de cunetas por mantenimiento y reparación, carretera de	900.00	22-0101-0001-0-0-2	31517696	10142	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



			terracería cantón Oxlajuj, para el empleado Leopoldo Humberto Quinillo Tiu.					
03/08/2020	Planilla De Pago	2677	planilla del personal de limpieza de cunetas por mantenimiento y reparación, carretera de terracería cantón Oxlajuj, para el empleado Silvestre Tzoy Chivalan.	900.00	22-0101-0001-0-0-2	31517694	10144	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
03/08/2020	Planilla De Pago	2677	Planilla del personal de limpieza de cunetas por mantenimiento y reparación, carretera de terracería cantón Oxlajuj, para el empleado Alejandro Tzoy Chivalan.	900.00	22-0101-0001-0-0-2	31517695	10143	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
03/08/2020	Planilla De Pago	2677	Planilla del personal de limpieza de cunetas por mantenimiento y reparación, carretera de terracería cantón Oxlajuj, para el empleado Juan Francisco Quinillo Lux.	900.00	22-0101-0001-0-0-2	31517698	10141	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
03/08/2020	Planilla De Pago	2678	personal de limpieza de cunetas por mantenimiento y reparación, carretera paraje Tzancorral, Santa Lucia La Reforma, para el empleado Juan Lux Ixcotoyac.		22-0101-0001-0-0-2	31517688	10148	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
03/08/2020	Planilla De Pago	2678	Planilla del personal de limpieza de cunetas por mantenimiento y reparación, carretera paraje Tzancorral, Santa Lucia La Reforma, para el empleado Diego Lux Tzoy.	900.00	22-0101-0001-0-0-2	31517685	10150	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
35,55,2520	Pago	20,0	personal de	000.00	0.0. 0001 0 0-2	3.5.7.665	10171	Ordinarios de





	Recurrente Variable		técnicos como coordinadora en la Oficina Municipal De Seguridad Alimentaria Y Nutricional, por el periodo del 12 al 31 de					Tributarios IVA-PAZ Inversión
06/07/2020	Gasto	5187	mayo-2020. Por servicios	3,800.00	21-0101-001-0-0-2	31291593	10041	Ingresos
	Recurrente Variable		técnicos como coordinadora en la Oficina Municipal De Seguridad Alimentaria Y Nutricional, correspondiente al mes de mayo-2020.					Tributarios IVA-PAZ Inversión
27/07/2020	Gasto Recurrente Variable	5207	Servicios técnicos como tecnico de campo en la Oficina Municipal De Seguridad Alimentaria Y Nutricional, correspondiente al mes de julio-2020.	3,200.00	21-0101-001-0-0-2	31438783	10131	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
27/07/2020	Gasto Recurrente Variable	5208	Servicios técnicos como coordinadora en la oficina Municipal De Seguridad Alimentaria Y Nutricional, correspondiente al mes de julio-2020.	3,800.00	21-0101-001-0-0-2	31438792	10132	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
28/08/2020	Gasto Recurrente Variable	5238	Por servicios técnico de campo en la Oficina Municipal De Seguridad Alimentaria Y Nutricional Omsan, Santa Lucia La Reforma, según contrato 78-2020 correspondiente al mes de agosto 2020.	3,200.00	21-0101-001-0-0-2	31714136	10237	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
28/08/2020	Gasto Recurrente Variable	5239	Por servicios técnico como coordinadora en la Oficina Municipal De Seguridad Alimentaria Y Nutricional Omsan, Santa Lucia La Reforma, según contrato 77-2020	3,800.00	21-0101-001-0-0-2	31714126	10238	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión



1		1			I	1		
			correspondiente al mes de agosto 2020.					
02/10/2020	Gasto Recurrente Variable	5280	Servicios técnicos como coordinadora de la oficina Municipal De Seguridad Alimentaria Omsan, Santa Lucia La Reforma, según contrato no. 77-2020 correspondiente al mes de septiembre 2020.	3,800.00	21-0101-001-0-0-2	32009289	10361	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
02/10/2020	Gasto Recurrente Variable	5281	Servicio como técnico de campo en la Oficina Municipal De Seguridad Alimentaria De Seguridad Alimentaria Y Nutricional Omsan, Santa Lucia La Reforma, según contrato no. 78-2020, correspondiente al mes de septiembre 2020.	3,200.00	21-0101-001-0-0-2	32009281	10362	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
26/10/2020	Gasto Recurrente Variable	5302	Por servicios técnicos de campo en la Oficina Municipal De Seguridad Alimentaria Y Nutricional Omsan, Santa Lucia La Reforma, según contrato 78-2020 correspondiente al mes de octubre 2020.	3,200.00	21-0101-001-0-0-2	32176657	10455	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
26/10/2020	Gasto Recurrente Variable	5303	Por servicios técnicos como coordinadora de la Oficina Municipal De Seguridad Alimentaria Y Nutricional Omsan, Santa Lucia La Reforma, según contrato 77-2020. correspondiente al mes de octubre 2020.	3,800.00	21-0101-001-0-0-2	32176642	10456	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
26/11/2020	Gasto Recurrente Variable	5345	Por servicios como técnico de campo en la	3,200.00	21-0101-001-0-0-2	32455541	10955	Ingresos Tributarios IVA-PAZ



			1		1			,
			Oficina Municipal De Seguridad Alimentaria Nutricional Omsan, Santa Lucia La Reforma, según contrato no. 78-2020.					Inversión
02/12/2020	Gasto Recurrente Variable	5357	Por servicios técnicos como coordinadora Omsan, Santa Lucia La Reforma, según contrato no. 77-2020. Correspondiente al mes de noviembre 2020.	3,800.00	21-0101-001-0-0-2	32533903	10973	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
15/12/2020	Gasto Recurrente Variable	5382	Por servicio como técnico de campo en Omsan, Santa Lucia La Reforma, según contrato 78-2020, correspondiente al mes de diciembre 2020.	3,200.00	21-0101-001-0-0-2	32655532	11012	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
15/12/2020	Gasto Recurrente Variable	5383	Por servicios técnicos como coordinadora de la Omsan, Santa Lucia La Reforma, según contrato 77-2020, correspondiente al mes de diciembre 2020.	3,800.00	21-0101-001-0-0-2	32655525	11013	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
16/12/2020	Gasto Recurrente Variable	5386	Pago de 4 viajes por acarreo de tubos de concreto para transversales, de Quetzaltenango a los cantones: Sacasiguan, Arrollo San Juan, Patulup Y Paraje Tzanxan, y tres viajes de transporte de alimentos de la Cabecera Departamental De Totonicapán,		21-0101-001-0-0-2	32674224	11010	Ingresos Tributarios IVA-PAZ Inversión
03/03/2020	Planilla De Pago	2551	Planilla de conserjes de edificios escolares renglón 022, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de febrero 2020	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	30341719	9522	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



		1	ı		1		1	
			para el empleado Juana Castro Ajiataz.					
03/03/2020	Planilla De Pago	2551	Planilla de conserjes de edificios escolares renglón 022, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de febrero 2020 para el empleado Ana Maria Castro Chivalan.	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	30341720	9521	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
03/03/2020	Planilla De Pago	2551	Planilla de conserjes de edificios escolares renglón 022, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de febrero 2020 para el empleado Magdalena Tomasa Ajiataz Lux De Jax.	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	30341721	9520	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
03/03/2020	Planilla De Pago	2551	Planilla de conserjes de edificios escolares renglón 022, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de febrero 2020 para el empleado Rosa Victoria Cac Lux.	1,950.00	22-0101-0001-0-0-2	30341722	9519	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
03/03/2020	Planilla De Pago	2533		466.67	22-0101-0001-0-0-2	30340652	9466	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
03/03/2020	Planilla De Pago	2533		466.67	22-0101-0001-0-0-2	30340648	9469	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



			correspondiente					
			del 24 de enero al 31 de enero					
			2020 para el					
			empleado Ana					
			Maria Castro					
03/03/2020	Planilla De	2533	Chivalan. Planilla de	466.67	22-0101-0001-0-0-2	30340650	9468	Ingresos
03/03/2020	Pago	2555	conserjes de	400.07	22-0101-0001-0-0-2	30340030	9400	Ordinarios de
	ŭ		edificios					Aporte
			escolares					Constitucional
			renglón 022, salario,					Inversión
			bonificación Dto.					
			Ley 37-2001,					
			correspondiente					
			del 24 de enero al 31 de enero					
			2020 para el					
			empleado					
			Magdalena					
			Tomasa Ajiataz Lux De Jax.					
03/03/2020	Planilla De	2533	Planilla de	520.00	22-0101-0001-0-0-2	30340651	9467	Ingresos
	Pago		conserjes de					Ordinarios de
			edificios escolares					Aporte Constitucional
			renglón 022,					Inversión
			salario,					11110101011
			bonificación Dto.					
			Ley 37-2001,					
			correspondiente del 24 de enero					
			al 31 de enero					
			2020 para el					
			empleado Rosa Victoria Cac					
			Lux.					
17/03/2020	Planilla De	2577	Planilla de	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	30454927	9628	Ingresos
	Pago		personal					Ordinarios de
			municipal renglón 022 de					Aporte Constitucional
			conservación y					Inversión
			reparación de					
			edificios					
			escolares Del Municipio De					
			Santa Lucia La					
			Reforma,					
			salario, bonificación Dto.					
			Ley 37-2001,					
			correspondiente					
			al mes de					
			marzo 2020 para el					
			empleado					
			Juana Castro					
47/00/0000	DI'''- D	05	Ajiataz.	4.750.00	00.0404.0004.0.0	20454000	0000	la
17/03/2020	Planilla De Pago	2577	Planilla de personal	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	30454923	9630	Ingresos Ordinarios de
	i agu		municipal					Aporte
			renglón 022 de					Constitucional
			conservación y					Inversión
			reparación de edificios					
			escolares del					
			Municipio De					
			Santa Lucia La					
			Reforma, salario,					
1		I						
			bonificación Dio.					
			bonificación Dto. Ley 37-2001,					





			renglón 022 de					Constitucional
			conservación y					Inversión
			reparación de					
			edificios					
			escolares del					
			Municipio De					
			Santa Lucia La					
			Reforma,					
			Salario,					
			Bonificación					
			Dto. Ley					
			37-2001,					
			correspondiente					
			al mes de abril					
			2020. para el					
			empleado Ana					
			María Castro					
			Chivalan.					
21/04/2020	Planilla	2599	Planilla de	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	30669657	9748	Ingresos
			personal					Ordinarios de
		1	municipal					Aporte
			renglón 022 de					Constitucional
			conservación y					Inversión
			reparación de					
			edificios					
			escolares del					
			Municipio De					
			Santa Lucia La					
			Reforma,					
			salario,					
			bonificación Dto.					
			Ley 37-2001,					
			correspondiente					
			al mes de abril					
			2020, para el					
			empleado					
			Magdalena					
			Tomasa Ajiataz					
			Lux De Jax.					
21/04/2020	Planilla	2599	Planilla de	1,950.00	22-0101-0001-0-0-2	30669652	9750	Ingresos
			norconal					
			personal					Ordinarios de
			municipal					Ordinarios de Aporte
			•					
			municipal					Aporte
			municipal renglón 022 de					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma,					Aporte Constitucional
			municipal rengión 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario,					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto.					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001,					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el					Aporte Constitucional
			municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa					Aporte Constitucional
12/05/2020	Orden De	2456	municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac	2,921.50	22-0101-0001-0-0-2	30836948	9830	Aporte Constitucional
12/05/2020	Orden De Compra	2456	municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux.	2,921.50	22-0101-0001-0-0-2	30836948	9830	Aporte Constitucional Inversión
12/05/2020		2456	municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de	2,921.50	22-0101-0001-0-0-2	30836948	9830	Aporte Constitucional Inversión
12/05/2020		2456	municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento	2,921.50	22-0101-0001-0-0-2	30836948	9830	Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de
12/05/2020		2456	municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento pago de 5 toner	2,921.50	22-0101-0001-0-0-2	30836948	9830	Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte
12/05/2020		2456	municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento pago de 5 toner a utilizar por la	2,921.50	22-0101-0001-0-0-2	30836948	9830	Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional
12/05/2020		2456	municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento pago de 5 toner a utilizar por la fotocopiadora	2,921.50	22-0101-0001-0-0-2	30836948	9830	Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional
12/05/2020		2456	municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento pago de 5 toner a utilizar por la fotocopiadora d e l a	2,921.50	22-0101-0001-0-0-2	30836948	9830	Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional
	Compra		municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento pago de 5 toner a utilizar por la fotocopiadora de la municipalidad.					Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
	Compra		municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento pago de 5 toner a utilizar por la fotocopiadora de la municipalidad.					Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión Ingresos
	Compra		municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento pago de 5 toner a utilizar por la fotocopiadora de la municipalidad. planilla de personal					Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de
	Compra		municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento pago de 5 toner a utilizar por la fotocopiadora de la municipalidad. planilla de personal municipal					Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte
	Compra		municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento pago de 5 toner a utilizar por la fotocopiadora de la municipalidad. planilla de personal municipal renglón 022 de					Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional
	Compra		municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de abril 2020. para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Pago de documento pago de 5 toner a utilizar por la fotocopiadora d e l a municipalidad. planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y					Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional



			escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de mayo 2020, para el empleado Juana Castro Ajiataz.					
19/05/2020	Planilla	2618	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de mayo 2020, para el empleado Ana María Castro Chivalan.	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	30883688	9878	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
19/05/2020	Planilla	2618	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de mayo 2020, para el empleado Magdalena Tomasa Ajiataz Lux De Jax.	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	30883691	9875	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
19/05/2020	Planilla	2618		1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	30883689	9877	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



			1	1	1			
			Empleado Rosa Victoria Cac Lux.					
16/06/2020	Planilla	2648	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de junio 2020, para el empleado Juana Castro	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	31125742	9994	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
16/06/2020	Planilla	2648	Ajiataz. Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de junio 2020, para el empleado Ana María Castro Chivalan.	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	31125739	9996	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
16/06/2020	Planilla	2648	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de junio 2020, para el empleado Magdalena Tomasa Ajiataz Lux De Jax.	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	31125743	9993	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
16/06/2020	Planilla	2648		1,950.00	22-0101-0001-0-0-2	31125741	9995	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



					·			
			Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de junio 2020, para el empleado Rosa Victoria Cac Lux.					
20/07/2020	Planilla	2665	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de julio y bono 14 correspondiente al año 2020, para el empleado Juana Castro Ajiataz.	2,404.17	22-0101-0001-0-0-2	31394531	10093	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
20/07/2020	Planilla	2665	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de julio y bono 14 correspondiente al año 2020, para el empleado Ana María Castro Chivalan.	2,404.17	22-0101-0001-0-0-2	31394528	10095	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
20/07/2020	Planilla	2665	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de julio y	2,404.17	22-0101-0001-0-0-2	31394533	10092	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



0010-10		0005	bono 14 correspondiente al año 2020, para el empleado Magdalena Tomasa Ajiataz Lux De Jax.				4000	
20/07/2020	Planilla	2665	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de julio y bono 14 correspondiente al año 2020, para el empleado Rosa Victoria Cac Lux.	2,691.39	22-0101-0001-0-0-2	31394530	10094	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
23/07/2020	Gasto Recurrente Variable	5204	Pago de documento por servicios prestados en la E.O.R.M. Santa Lucia La Reforma, como conserje correspondiente al mes de julio 2020 según contrato No. 33-2020.	1,500.00	22-0101-0001-0-0-2	31424882	10128	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
14/08/2020	Planilla	2692	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de agosto 2020, para el empleado Juana Castro Ajiataz.	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	31605290	10216	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
14/08/2020	Planilla	2692	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	31605291	10215	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



			Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de agosto 2020, para el empleado Magdalena Tomasa Ajiataz Lux De Jax.					
14/08/2020	Planilla	2692	personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de agosto 2020, para el empleado Rosa Victoria Cac Lux.	1,950.00	22-0101-0001-0-0-2	31605288	10217	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
16/09/2020	Planilla	2716	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de septiembre 2020, para el empleado Magdalena Tomasa Ajiataz Lux De Jax	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	31844726	10323	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
16/09/2020	Planilla	2716	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	31844725	10324	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



	1				1			
16/09/2020	Planilla	2716	septiembre 2020, para el empleado Juana Castro Ajiataz. Planilla de	1,950.00	22-0101-0001-0-0-2	31844724	10325	Ingresos
10/09/2020	Fiaiilla	2710	personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de septiembre 2020, para el empleado Rosa Victoria Cac Lux.	1,930.00	22-0101-0001-0-0-2	31044724	10323	Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
16/10/2020	Planilla	2736	personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de octubre 2020, para el empleado Magdalena Tomasa Ajiataz Lux De Jax.	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	32105291	10432	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
16/10/2020	Planilla	2736	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de octubre 2020, para el empleado Juana Castro Ajiataz.	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	32105290	10433	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
16/10/2020	Planilla	2736	Planilla de personal municipal renglón 022 de	1,950.00	22-0101-0001-0-0-2	32105289	10434	Ingresos Ordinarios de



			conservación y reparación de					Aporte Constitucional
			edificios					Inversión
			escolares del					
			Municipio De					
			Santa Lucia La					
			Reforma,					
			salario,					
			bonificación Dto.					
			Ley 37-2001,					
			correspondiente al mes de					
			octubre 2020.					
			para el					
			empleado Rosa					
			Victoria Cac					
			Lux.					
23/11/2020	Planilla	2851	Planilla de	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	32410417	10936	Ingresos
			personal					Ordinarios de
			municipal					Aporte
			renglón 022 de					Constitucional
			conservación y					Inversión
			reparación de					
			edificios					
			escolares del					
			Municipio De Santa Lucia La					
			Reforma,					
			salario,					
			bonificación Dto.					
			Ley 37-2001,					
			correspondiente					
			al mes de					
			noviembre					
			2020, para el					
			empleado					
			Magdalena					
			Tomasa Ajiataz					
23/11/2020	Planilla	2851	Lux De Jax. Planilla de	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	32410416	10937	Ingresos
23/11/2020	Fidillia	2001	personal	1,750.00	22-0101-0001-0-0-2	32410410	10937	Ordinarios de
			municipal					Aporte
			renglón 022 de					Constitucional
			conservación y					Inversión
			reparación de					
			edificios					
			escolares del					
			Municipio De					
			Santa Lucia La					
			Reforma,					
			salario, bonificación Dto.					
			Ley 37-2001,					
			correspondiente					
			al mes de					
			noviembre					
			2020, para el					
			empleado					
			Juana Castro					
			Ajiataz.					
23/11/2020	Planilla	2851	Planilla de	1,950.00	22-0101-0001-0-0-2	32410415	10938	Ingresos
			personal					Ordinarios de
			municipal					Aporte
			renglón 022 de					Constitucional
			conservación y					Inversión
			reparación de edificios					
			escolares del					
	1		Municipio De					
	1		Santa Lucia La					
			Reforma,					
			salario,					
			salario, bonificación Dto.					



	D: "	0055	Ley 37-2001, correspondiente al mes de noviembre 2020, para el empleado Rosa Victoria Cac Lux.				4400-	
16/12/2020	Planilla	2869	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de diciembre y aguinaldo correspondiente al año 2020, para el empleado Magdalena Tomasa Ajiataz Lux De Jax.	1,275.00	22-0101-0001-0-0-2	32676383	11035	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
16/12/2020	Planilla	2869	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de diciembre y aguinaldo correspondiente al año 2020, para el empleado Juana Castro Ajiataz.	2,212.50	22-0101-0001-0-0-2	32676382	11036	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
16/12/2020	Planilla	2869	Planilla de personal municipal renglón 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de	2,490.83	22-0101-0001-0-0-2	32676379	11037	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión



16/12/2020	Planilla	2869	diciembre y aguinaldo correspondiente al año 2020, para el empleado Rosa Victoria Cac Lux. Planilla de personal	775.00	22-0101-0001-0-0-2	32676377	11038	Ingresos Ordinarios de
			municipal rengión 022 de conservación y reparación de edificios escolares del Municipio De Santa Lucia La Reforma, salario, bonificación Dto. Ley 37-2001, correspondiente al mes de diciembre y aguinaldo correspondiente al año 2020, para el empleado Ana María Castro Chivalan.					Aporte Constitucional Inversión
23/12/2020	Gasto Recurrente Variable	5397	Pago de documento pago de mano de obra de un escenarios de 4x56 en la E.O.R.M. Paraje Patzite, cantón Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.	5,500.00	22-0101-0001-0-0-2	32797079	11084	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional Inversión
		I	TOTAL	317,496.74				

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 257. Asignación para las Municipalidades, establece: "El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento..."

El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 10. Tarifa única, establece: "...Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de



funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional..."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;...f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales..." Artículo 95. Dirección Municipal de Planificación establece: "El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación, que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales..." Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas. b) Elaborar los perfiles, estudios de preinversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas..." Artículo 98. Competencia y funciones de la funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: "a) Proponer, en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales..." Artículo 104. Destino de los impuestos, establece: "A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decrete en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino..." Artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales..."

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para el ejercicio fiscal 2020, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, 1



Normas de Planificación con base a lineamientos de políticas, 1.1 Normas Generales, establece: "...1.1.9 Las municipalidades, consejo nacional, consejos regionales y departamentales de desarrollo, establecerán con base en las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las medidas de adecuación y readecuación de la gestión y orientación territorial, mediante mecanismos de acción y coordinación, entre la sociedad civil y las entidades del Estado..." 7. Inversión de Gobiernos Municipales, establece: "Con el propósito de integrar adecuadamente la inversión pública del gobierno nacional y del gobierno local, lo que permitirá lograr la complementariedad de esfuerzos entre ellos; así como para atender los requerimientos del sistema SICOIN-GL, se presentan los siguientes criterios y lineamientos para los proyectos a ser ejecutados por los Gobiernos Locales: 7.1. La municipalidad es responsable de identificar, formular, evaluar, priorizar y ejecutar sus proyectos..."

Causa

El Concejo Municipal aprobó el pago de expedientes con una fuente de financiamiento que tiene un fin distinto a la naturaleza de los gastos realizados.

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal gestiono y pago gastos con una fuente de financiamiento que tiene como destino, programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes y pago de prestaciones y jubilaciones.

El Director Municipal de Planificación, incumplió con la normativa legal, relacionada con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Efecto

Utilización indebida de los recursos financieros para cumplir las competencias propias de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, previo a aprobar el pago de gastos debe cerciorarse que se utilice la fuente de financiamiento adecuada y destinada para los mismos; asimismo, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto se abstengan de realizar y gestionar pagos con fuentes de financiamiento que no corresponden, y al Director Municipal de Planificación, a efecto cumpla con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 29-DAS-08-0550-2020, 30-DAS-08-0550-2020, 31-DAS-08-0550-2020, 32-DAS-08-0550-2020, 33-DAS-08-0550-2020,



34-DAS-08-0550-2020, 35-DAS-08-0550-2020 y 37-DAS-08-0550-2020, todos de fecha 08 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 08 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Pedro Osorio Quinillo, Alcalde Municipal; Antonio (S.O.N.) Pú Tzoy Síndico Primero; Juan (S.O.N.) Pu Imul Síndico Segundo; Manuel (S.ON.) Lux Pu Concejal Primero; José (S.O.N.) Chivalan Castro Concejal Segundo; Francisco (S.O.N.) Tiu Lux Concejal Tercero; Francisco (S.O.N.) Lux Pu Concejal Cuarto y Fausto Misael Uz Lima Director de la Administración Financiera Integrada Municipal; quienes manifiestan: "Al respecto manifestamos a ustedes que nuestra administración no fue la responsable de formular el presupuesto a ejecutar para el ejercicio fiscal 2020, razón principal que dio lugar a caer en este hallazgo, claro se manifiestan en su oficio de Notificación No. 30-DAS-08-0550-2020 "se registraron gastos direccionados desde el momento de formular y aprobar el presupuesto de egresos" Que como es de sus conocimientos que nuestra administración tomo posesión del cargo a partir del 15 de enero de 2020, fecha en que el presupuesto de Ingresos y Egresos estaba aprobado, Razón por la cual solicitamos consideración en el presente hallazgo."

Mediante oficios No 36-DAS-08-0550-2020, de fecha 08 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 08 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Marcos (S.O.N) Calel Castro Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Al respecto manifestamos a ustedes que nuestra administración no fue la responsable de formular el presupuesto a ejecutar para el ejercicio fiscal 2020, razón principal que dio lugar a caer en este oficio hallazgo, claro se manifiestan en su de Notificación 36-DAS-08-0550-2020 "se registraron gastos direccionados desde el momento de formular y aprobar el presupuesto de egresos" Que como es de sus conocimientos que nuestra administración tomo posesión del cargo a partir del 15 de enero de 2020, fecha en que el presupuesto de Ingresos y Egresos estaba aprobado, Razón por la cual solicito consideración en el presente hallazgo. Así mismo la Dirección Municipal de Planificación cuenta con la carpeta de cada uno de los proyectos de inversión social; dicho expediente contiene: formulario con código SNIP, perfil del proyecto de inversión social, presupuesto detallado, cronograma de ejecución, términos de referencia, de conformidad con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Publica 2020, además de anexarse la factura de pago, acta de recepción y liquidación de los proyectos actividad 2020. Dicho expedientes fueron presentados en su respectivo momento, los cuales fueron rechazados verbalmente por el ente fiscalizador ya que el perfil no estaban firmados por un profesional correspondiente, por lo que la Dirección Municipal de Planificación cuenta con las atribuciones correspondientes para poder elaborar los perfiles de conformidad con el código municipal Decreto 12-2002, en el artículo 96 establece



que la Dirección Municipal de Planificación en el inciso b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas, por lo que los proyectos intangibles cuentan con las priorizaciones correspondientes y aprobadas por el Concejo Municipal, así como el perfil de proyecto y demás documentos requeridos en la Normas del Sistema Nacional de Inversión Publica 2020. Se adjunta a la presente el perfil de proyecto."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "Que no son los responsable de formular el presupuesto a ejecutar, pero si que efectuaron los gastos, razón principal que dio lugar a caer en ese hallazgo." Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que aprobaron, gestionaron y pagaron gastos de expedientes con una fuente de financiamiento que tiene un fin distinto a la naturaleza de los gastos realizados.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "Que al momento de tomar posesión el presupuesto de Ingresos y Egresos estaba aprobado, el mismo fue ejecutado bajo su responsabilidad." Al analizar los comentarios presentados, el Equipo de Auditoría concluye que los mismos no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que durante el proceso de auditoría, no presentó información relacionada con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de los gastos realizados.

Este hallazgo fue notificado con el número 17 y corresponde en el presente informe al número 12.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-37-2021, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo Nombre Valor en Quetzales RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA 317,496.74

DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION
ALCALDE MUNICIPAL
SINDICO PRIMERO

MARCOS (S.O.N.) CALEL C
PEDRO (S.O.N.) OSORIO C
ANTONIO (S.O.N.) PU TZO

SINDICO SEGUNDO CONCEJAL PRIMERO CONCEJAL SEGUNDO MARCOS (S.O.N.) CALEL CASTRO
PEDRO (S.O.N.) OSORIO QUINILLO
ANTONIO (S.O.N.) PU TZOY
JUAN (S.O.N.) PU IMUL
MANUEL (S.O.N.) LUX PU
JOSE (S.O.N.) CHIVALAN CASTRO



CONCEJAL TERCERO CONCEJAL CUARTO Total FRANCISCO (S.O.N.) TIU LUX FRANCISCO (S.O.N.) LUX PU

Q. 317,496.74

Hallazgo No. 13

Anticipos de años anteriores no liquidados

Condición

Al evaluar el Balance General, Cuenta Contable 1133 Anticipos, se estableció la existencia de saldos de anticipos correspondientes a años anteriores que no han sido liquidados, siendo los siguientes:

14-2012 16-2013 06-2014	70	Proyecto Ampliación Redes Y Líneas Eléctricas Paraje Chuachioj Cantón. Gualtux, Santa Lucia La Reforma Construcción Centro Turístico, Cantón Chiguan Santa Lucia La Reforma,	Q500.03 Q600.01	Físico 100%	99.23% 99.05%	Recepción 12-2013 de fecha 22/04/2013	Liquidación 06-2013 de fecha 15/05/2013
16-2013	70	Líneas Eléctricas Paraje Chuachioj Cantón. Gualtux, Santa Lucia La Reforma Construcción Centro Turístico, Cantón Chiguan Santa Lucia				fecha 22/04/2013	fecha
		Turístico, Cantón Chiguan Santa Lucia	Q600.01	100%	00.05%	00.0040.1	
06-2014		Totonicapán			99.03 %	32-2013 de fecha 17/12/2013	10-2014 de fecha 10/04/2014
	86	Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Xejuyup, Aldea Pamaria, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q880.40	100%	98.94%	06-2014 de fecha 16/12/22014	15-2014 de fecha 18/12/2014
13-2014	91	Construcción Puente Vehicular Paraje Chuicarnat Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q600.20	100%	90.92%	18-2015 de fecha 15/05/2015	09-2015 de fecha 15/12/2015
12-2014	93	Ampliación Redes Y Líneas Eléctricas De Distribución, Paraje Pachojop, Cantón Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q600.20	100.00%	99.28%	11-2014 de fecha 31/12/2014	01-2015 de fecha 06/04/2015
09-2015	98	Mejoramiento Sistema De Agua Potable Paraje Centro Inchomchaj, Cantón Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q2,070.00	100.00%	98.07%	19-2015 de fecha 10/12/2015	08-2015 de fecha 15/12/2015
07-2015	99	Mejoramiento Camino Rural Paraje Pabur, Cantón	Q1,601.55	100.00%	100.00%	03-2016 de fecha 08/02/2016	31-2016 de fecha 12/04/2016
	13-2014 12-2014 09-2015	13-2014 91 12-2014 93 09-2015 98	06-2014 86 Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Xejuyup, Aldea Pamaria, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán 13-2014 91 Construcción Puente Vehicular Paraje Chuicarnat Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán 12-2014 93 Ampliación Redes Y Líneas Eléctricas De Distribución, Paraje Pachojop, Cantón Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán 09-2015 98 Mejoramiento Sistema De Agua Potable Paraje Centro Inchomchaj, Cantón Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán 07-2015 99 Mejoramiento Camino Rural Paraje Pabur, Cantón	06-2014 86 Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Xejuyup, Aldea Pamaria, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán 13-2014 91 Construcción Puente Vehicular Paraje Chuicarnat Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán 12-2014 93 Ampliación Redes Y Líneas Eléctricas De Distribución, Paraje Pachojop, Cantón Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán 09-2015 98 Mejoramiento Sistema De Agua Potable Paraje Centro Inchomchaj, Cantón Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán 07-2015 99 Mejoramiento Camino Rural Paraje Pabur, Cantón Q880.40 Q880.40 Q880.40 Q880.40 Q600.20 Q600.20 Q600.20 Q700.20 Q700.20	Negoramiento Scuela Primaria Paraje Xejuyup, Aldea Pamaria, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Negoramiento Secuela Primaria Paraje Xejuyup, Aldea Pamaria, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	06-2014 86



			Oxlajuj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán					
8	08-2015	100	Mejoramiento Calle 0 Avenida Zona 2 Cabecera Municipal, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q1,592.32	100.00%	100.00%	02-2016 de fecha 08/02/2016	Sin Acta
9	06-2015	101	Ampliación Camino Rural Fase III, Centro Cantón Chiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q1,622.60	100.00%	100.00%	01-2016 de fecha 08/02/2016	Sin Acta
10	05-2015	102	Construcción Puesto De Salud Paraje Pamochen, Aldea Pamaria Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q1,701.55	No figura dentro del expediente	100.00%	05-2016 de fecha 12/09/2016	Sin Acta
11	12-2016	114	Ampliación Escuela Primaria Paraje Patulup, Cantón San Luis Sibila, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q966.90	100.00%	97.70%	04-2017 de fecha 08/04/2017	04-2017 de fecha 24/03/2017
12	09-2017	126	Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Patzite, Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q3,461.09	100.00%	97.12%	04-2018 de fecha 22/01/2018	04-2018 de fecha 27/03/2018
13	18-2018	139	Construcción Sistema De Agua Potable Paraje Tzansiguan, Cantón Ichomchaj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán.	Q1,402.33	100.00%	99.73%	11-2019 de fecha 10/04/2019	07-2019 de fecha 10/05/2019
14	16-2018	140	Construcción Sistema De Agua Potable Paraje Chuicutz, Cantón Sacasiguan, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q1,375.00	100.00%	99.71%	10-2019 de fecha 10/04/2019	05-2019 de fecha 13/05/2019
15	11-2018	134	Mejoramiento Instituto Básico Cabecera Municipal, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q2,220.70	100.00%	99.73%	02-2019 de fecha 28/01/2019	02-2019 de fecha 21/03/2019
16	13-2018	136	Mejoramiento Escuela Primaria Paraje Chuachioj, Cantón Gualtux, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q2,899.16	100.00%	96.44%	01-2019 de fecha 28/01/2019	01-2019 de fecha 21/03/2019
17	09-2018	131	Ampliación Escuela Primaria Centro Arroyo San Juan,	Q1,421.60	100.00%	98.83%	05-2019 de fecha 14/02/2019	03-2019 de fecha 22/03/2019
				L AD SANTA LUCIA I	A DEFORMA TO	FONICADAN	I	<u> </u>



			Santa Lucia La Reforma, Totonicapán					
18	15-2018	137	Ampliación Sistema De Agua Potable Paraje Xoltacaj, Cantón Oxlajuj, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Q1,334.60	100.00%	99.72%	09-2019 de fecha 10/04/2019	06-2019 de fecha 13/05/2019
			TOTAL	Q26,850.24				

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 58. Anticipo, establece: "En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. Podrá otorgarse anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) en contrataciones de bienes por fabricar localmente y hasta del diez por ciento (10%) cuando se trate de servicios de consultoría. Los porcentajes se calcularán sobre el valor original ajustado del contrato conforme lo establece el reglamento de esta ley. Cuando se trate de obras con financiamiento externo, se estará a lo que se establezca en los convenios respectivos, pero sin reducir los porcentajes establecidos en este artículo. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 51. Anticipo, establece: "...Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá constituir, en favor de la entidad contratante, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley, que caucione en cien por ciento (100%) de dicha cantidad. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra, al entregarse el bien o al terminar de presentarse los servicios..."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ...e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos; ...g) Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con



base a los registros existentes;..." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) III. Marco Operativo y de Gestión. 9. Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna...9.2 Normas de Control Interno: a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros, b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior."

Causa

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, el Encargado de Contabilidad y el Director Municipal de Planificación, no han cumplido con liquidar los saldos de los anticipos de años anteriores, de conformidad con la documentación de soporte de las operaciones realizadas previo a oficializar los Estados Financieros Municipales.

Efecto

La información financiera presentada en los estados financieros, no refleja oportunamente la situación económica de la municipalidad de conformidad con las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, y esté a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto den seguimiento a los saldos de los anticipos otorgados sobre los proyectos que no han sido liquidados y realicen las acciones correspondientes de acuerdo al contrato y al avance de los proyectos para establecer los saldos reales en el Balance General.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 42-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fausto Misael Uz Lima, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "Como parte de mi defensa me permito exponer que en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, ARTICULO 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF. Indica que las municipalidades están obligadas a Usar Sistema Integrados de Administración Financiera vigentes. También me permito indicar que en los lineamientos establecidos en el Acuerdo Gubernativo no. 122- 2016 ARTÍCULO 52. Estimaciones para Pagos. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. Da parte de los requisitos a documentar para el pago de Estimación. Acuerdo Ministerial Numero 86-2015 (MAFIM III) Numeral 2. Gestión de Contratos, 2.2 Normas de Control Interno. c) Previo al registro de contrato, pagos de anticipo, estimaciones y liquidación, se debe contar con los documentos de respaldo y el cumplimiento de los requisitos legales. d) En todo proceso de contratación, al momento de la adjudicación y previo a la elaboración del contrato, debe existir disponibilidad presupuestaria, que garantice el cumplimiento de pagos. Tomando en consideración la normativa presentada dentro del sistema Sicoin GL no se puede proceder con el registro del pago de Liquidación derivado a que no se cuenta con la documentación pertinente desde el punto que factura que respalde el pago y aprobación de dicho pago no se tiene en existencia. Por lo anterior expuesto SOLICITO: que se me pueda considerar y se desvanezca totalmente el presente Hallazgo considerando mi defensa expuesta y que falta de voluntad en el proceso se puede evidenciar que no tengo."

Mediante oficio No. 55-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Servin Roberto Delgado Flores, Encargado de Contabilidad, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 50-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Marcos (S.O.N.) Calel Castro, Director



Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Al respecto manifestamos a ustedes que nuestra administración no fue la responsable de formular el presupuesto a ejecutar para el ejercicio fiscal 2020, razón principal que dio lugar a caer en este hallazgo ya está administración solo ejecuto un POA ya aprobado en el cual no se encontraban registrados y aprobados los pago de liquidación correspondiente, que es en este último pago donde se realiza el ajuste final de liquidación de anticipo. Derivado que la liquidación de los anticipos es de proyectos desde el año 2013 al año 2019 periodo en el cual fungieron otras autoridades, quienes debieron realizar los ajustes presupuestarios y financieros para poderlos liquidar. Durante el año 2020 ningún contratista de dichos proyectos se presentó con su solicitud de pago final y proyecto de liquidación para poder aprobar y cancelar el saldo pendiente de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 56. Liquidación. Inmediatamente después de que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. Artículo 57. Aprobación de la liquidación. La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente. De conformidad con los artículos mencionados es necesario que las empresas presenten su solicitud de pago final y proyecto de liquidación para realizar el pago final y lo cual permitiría liquidar el anticipo correspondiente. En el artículo 58 anticipos en la parte final del párrafo segundo indica que ... El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Los anticipos solo pueden amortizarse hasta que el proyecto tenga el 100% de avance físico pagado, caso contrario significa que aún están en proceso de recepción y liquidación. Y para poderlos liquidar es necesario que el contratista presente su proyecto de liquidación final. Para desvanecer este hallazgo del cual solicito se deje sin efecto el presente hallazgo por lo ya explicado ya que la liquidación del anticipo correspondía otros gobiernos municipales, así como al contratista presentar su solicitud de pago final y proyecto de liquidación correspondiente."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que el Acuerdo



Ministerial Numero 86-2015 (MAFIM III) Numeral 2. Gestión de Contratos, establece: 2.2 Normas de Control Interno. c) Previo al registro de contrato, pagos de anticipo, estimaciones y liquidación, se debe contar con los documentos de respaldo y el cumplimiento de los requisitos legales. d) En todo proceso de contratación, al momento de la adjudicación y previo a la elaboración del contrato, debe existir disponibilidad presupuestaria, que garantice el cumplimiento de pagos, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a los proyectos que se describen en la condición del presente hallazgo, cuentan con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial Numero 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM III).

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, debido a que fue de forma electrónica mediante oficio de notificación 55-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que la administración actual no fue la responsable de formular el presupuesto a ejecutar para el ejercicio fiscal 2020. razón principal que dio lugar a caer en este hallazgo ya que la administración solo ejecuto un POA ya aprobado en el cual no se encontraban registrados y aprobados los pagos de liquidación correspondiente, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que reconoce que el presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2020, no fue elaborado por la actual administración Municipal, sino por la anterior, pero que si ejecutaron el gasto, además, no se evidencia las gestiones realizadas, para liquidar los anticipos de años anteriores.

Este hallazgo fue notificado con el número 19 y corresponde en el presente informe al número 13.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo Nombre Valor en Quetzales ENCARGADO DE CONTABILIDAD 1,750.00



SELVIN ROBERTO DELGADO

DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION MARCOS (S.O.N.) CALEL CASTRO 4,000.00 DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL FLORES MARCOS (S.O.N.) CALEL CASTRO 4,000.00 FAUSTO MISAEL UZ LIMA 8,125.00	Total		Q. 13,875.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION MARCOS (S.O.N.) CALEL CASTRO 4,000.00	MUNICIPAL		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	8,125.00
FLORES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARCOS (S.O.N.) CALEL CASTRO	4,000.00
		FLORES	

Hallazgo No. 14

Falta de normativa legal interna

Condición

Al revisar la documentación concerniente a reglamentos internos utilizados por la Municipalidad, se estableció que carecen de los reglamentos siguientes:

- 1. Reglamento de Licencias de Construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas.
- 2. Reglamento interno de Cementerio General.
- 3. Reglamento de Desechos sólidos, y
- 4. Reglamento para el registro, uso y control de bienes y propiedad planta y equipo.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 34. Reglamentos internos, establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal." Artículo 35. Atribuciones Generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal; ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales ..." Artículo 68. Competencias propias del municipio, establece: "Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: ...m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio."

Causa

El Concejo Municipal, no gestionó la elaboración, aprobación e implementación del Reglamento de Licencia de Construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, Reglamento interno de Cementerio General, Reglamento de Desechos sólidos y Reglamento para el registro, uso y control de bienes y propiedad planta y equipo, que establezcan los procedimientos y permitan la buena marcha de la administración municipal.



Efecto

Riesgo de incurrir en gastos innecesarios al no contar con un ordenamiento interno que regule el control y responsabilidad de las actividades empleadas en el uso de los bienes municipales e incumplimiento en la percepción de los ingresos por falta de reglamentos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe gestionar la elaboración, aprobación, divulgación e implementación de los reglamentos internos para fortalecer la buena marcha de la administración municipal.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 40-DAS-08-0550-2020, 43-DAS-08-0550-2020, 44-DAS-08-0550-2020. 45-DAS-08-0550-2020. 46-DAS-08-0550-2020, 49-DAS-08-0550-2020 y 52-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Pedro (S.O.N.) Osorio Quinillo, Alcalde Municipal; Antonio (S.O.N.) Pu Tzoy, Síndico Primero; Juan (S.O.N.) Pu Imul, Síndico Segundo; Manuel (S.O.N.) Lux Pu, Concejal Primero; José (S.O.N.) Chivalan Castro, Concejal Segundo; Francisco (S.O.N.) Tiu Lux, Concejal Tercero y Francisco (S.O.N.) Lux Pu, Concejal Cuarto; sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, debido a que fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos. 40-DAS-08-0550-2020, 43-DAS-08-0550-2020, 44-DAS-08-0550-2020, 45-DAS-08-0550-2020, 46-DAS-08-0550-2020, 49-DAS-08-0550-2020 y 52-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentaron por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 21 y corresponde en el presente informe al número 14.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) OSORIO QUINILLO	3,750.00
SINDICO PRIMERO	ANTONIO (S.O.N.) PU TZOY	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) PU IMUL	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO	MANUEL (S.O.N.) LUX PU	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) CHIVALAN CASTRO	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	FRANCISCO (S.O.N.) TIU LUX	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	FRANCISCO (S.O.N.) LUX PU	7,062.75
Total		Q. 46,126.50

Hallazgo No. 15

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en los eventos de cotización realizados por la Municipalidad, según muestra de auditoría, se determinó varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, como se detalla a continuación:

NOG	Nombre del Proyecto	Modalidad	Valor (Q)	Observaciones
13273639	Subsidio Dotación Insumos de Tuberías para el Proyecto Ampliación Sistema de Agua Potable Paraje Xoltacal, Cantón Oxlajul, Santa Lucia La Reforma, Totonicapán	Modalidad Cotización (Art. 38 LCE)	Valor (Q) 331,804.00	1. Las bases del evento hacen mención al Acuerdo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual se encuentra derogado. 2. Las bases del evento no incluyen el perfil de los miembros de la Junta de Cotización 3. No fue publicada la Fianza de Sostenimiento de Oferta. 4. Incumplimiento al Contrato No. 11-2020 en las Clausulas siguientes: a) Quinta. Forma de pago; El ValorAnticipo del 20%, el resto del valor del contrato será cancelado según avance físico de la obra. Ya que el monto fue pagado en su totalidad según factura No. en una factura serie 4932AFF3 No. 3055045634, de fecha 09 de noviembre de 2020. b) Octava. Inciso h: Proporcionar los mediospara que proceda a gestionar la Bitácora de la obra ante la Contraloría General de Cuentas. 5. El expediente carece de informes físicos por la Dirección Municipal de Planificación y falta de Bitácora. 6. No cuenta con el dictamen Presupuestario para respaldar los pagos del evento.



Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas..." Artículo 69. Formalidades, establece: "...Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas..."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Artículo 12. Acreditación de la idoneidad de los miembros de Juntas, establece: "Para los efectos de lo regulado en el Artículo 11 de la Ley...Para tal efecto, en las bases de contratación deberá indicarse el perfil de los miembros titulares y suplentes que integrarán la Junta respectiva. A su vez, la autoridad competente previo al nombramiento deberá solicitar a la Unidad de Recursos Humanos o de Personal de la entidad, el historial laboral de los servidores públicos, y en caso lo considere necesario, podrá anexar a la resolución de nombramiento documentos tales como: diplomas, títulos técnicos o profesionales nacionales o extranjeros, certificaciones, constancias de cursos o capacitaciones, constancias de empleo, u otros que considere necesarios para demostrar que el servidor público conoce o tiene experiencia en los ámbitos legal, financiero o técnico del negocio a adjudicar." Artículo 83. Derogatoria, establece: "Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 1056-92 de fecha 22 de diciembre de 1992."

El Contrato Administrativo de Ejecución de Obra No. 11-2020, de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito entre la Municipalidad y el señor Banner Dagoberto Anzueto Flores, Clausula Quinta, Forma de Pago, establece: "El valor del presente contrato se pagará en moneda nacional denominada Quetzal, a través de desembolsos según avance físico de la ejecución de la obra, de la siguiente forma: Anticipo 20%. El resto del valor del contrato será cancelado según avance físico de la obra, de la siguiente forma: Anticipo del 20%...este resultado deberá incluirse en los desembolsos, mismos que se harán efectivos luego que la Municipalidad haya realizado las supervisiones respectivas..." Clausula Octava.



Obligaciones del Contratista, establece "...Proporcionar los medios económicos a la entidad contratante para que proceda a gestionar la Bitácora de la obra ante la Contraloría General de Cuentas..."

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Articulo 26Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, establece: "Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros. Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes: Los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2. Grupo de Gasto 3, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen: Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común. Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso común. Reglón 325 Equipo de transportes. Renglón 328 Equipo de cómputo..."

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM (III). IV. Normas Complementarias Para La Administración Financiera Municipal. 1. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera; establece: "Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera se emitirán según lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; así como lo que se establezca en el Decreto que apruebe la Ley General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Bajo este marco legal se define lo siguiente: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP): Es el documento extendido por el responsable de la Dirección Financiera Institucional que garantiza la existencia de crédito o asignación presupuestaria para cubrir el monto de un contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal vigente. Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF): Es el documento extendido por el responsable de la Dirección Financiera Institucional que garantiza la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir el monto del contrato a ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente. Según los Artículos 26 Bis de Ley Orgánica del Presupuesto y 29 del Reglamento, en referencia a la emisión de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios, la Dirección Financiera, debe emitir Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que se cumpla con los compromisos frente a terceros... Es responsabilidad de la Autoridad Superior, la emisión individualizada de la Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), su entrega y cumplimiento.



Ambas Constancias deberán publicarse en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS), y constituirán anexos de los contratos que se suscriban..."

Causa

El Alcalde Municipal, suscribió el contrato con criterios legales derogados en la normativa legal vigente, y el Director Municipal de Planificación, elaboró y aprobó las bases de cotización con criterios legales derogados en la normativa legal vigente, además de no contemplar lo estipulado en el Contrato Administrativo No. 11-2020.

Efecto

Falta de transparencia en el evento de cotización que limita la calidad del gasto.

Recomendación

Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, y al Director Municipal de Planificación, a efecto, se cumpla con lo que se establece en los Contratos Administrativos, así también, utilizar criterios legales actualizados, en los eventos y modalidades que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, para promover la transparencia del gasto efectuado.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 52-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Pedro (S.O.N.) Osorio Quinillo, Alcalde Municipal, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 50-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Marcos (S.O.N.) Calel Castro, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Para desvanecer este hallazgo del cual solicito se deje sin efecto el presente hallazgo, ya que los documentos se encuentran en el expediente. a) La fianza de sostenimiento de la oferta esta publicado en el sistema de Guatecompras. b) El informe del ingeniero supervisor se encuentra en el expediente y de igual manera esta publicado en el sistema de Guatecompras."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que fue notificado de



forma electrónica mediante oficio de notificación No. 52-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: que dentro del expediente se encuentra: a) La fianza de sostenimiento de la oferta y que la misma está publicada en el sistema de Guatecompras, y b) El informe del ingeniero supervisor se encuentra en el expediente y de igual manera esta publicado en el sistema de Guatecompras, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los argumentos son totalmente diferentes a los plasmados en la condición del presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 22 y corresponde en el presente informe al número 15.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MARCOS (S.O.N.) CALEL CASTRO	5,925.07
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) OSORIO QUINILLO	5,925.07
Total		Q. 11,850.14

Hallazgo No. 16

Utilización indebida de fondos

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1112 Bancos, se estableció que mediante operaciones bancarias con Notas de Débito y Crédito, se realizaron ajustes entre Cuentas Escriturales, correspondientes a traslados de fondos de Inversión a Funcionamiento con carácter definitivo, toda vez que al 31 de diciembre de 2020, los montos no fueron reintegrados a las cuentas de origen, según consta en el oficio No. 20-2021 de fecha 21 de febrero de 2021, por consiguiente, la Municipalidad utilizo los recursos para efectuar gastos diversos, entre ellos: pago de cuotas patronales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago de papelería y útiles de oficina, pago de dietas del Concejo Municipal, pago de tintas para impresoras, pago de servicios profesionales de asesoría jurídica y pago de servicios profesionales en calidad de auditor interno.



Así también, el Concejo Municipal únicamente aprobó 1 acuerdo de ajuste entre Cuentas Escriturales, de los 23 que se realizaron durante el período 2020, según Acta No. 23-2020 de fecha 23 de abril de 2020, por concepto de traslado de fondos mensualmente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a continuación se detalla el monto de los préstamos realizados entre Cuentas Escriturales:

	Cifras Expresadas en Quetzales							
	Origen Destino							
No. Expediente	Cuenta Escritural	Operación Tesorería	Monto Débito	Cuenta Escritural	Operación Tesorería	Monto Crédito		
2434	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	41,581,784.00	5,100.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	41,581,798.00	5,100.00		
5074	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	41,567,074.00	12,000.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	41,567,079.00	12,000.00		
5075	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	41,571,511.00	16,000.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	41,571,514.00	16,000.00		
5076	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	41,586,929.00	15,500.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	41,586,930.00	15,500.00		
5086	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	41,643,992.00	15,000.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	41,644,227.00	15,000.00		
5095	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	41,654,224.00	15,000.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	41,654,225.00	15,000.00		
5155	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	41,997,587.00	15,000.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	41,997,594.00	15,000.00		
5158	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	42,033,685.00	10,000.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	42,033,686.00	10,000.00		
2586	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	41,622,818.00	19,000.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	41,622,819.00	19,000.00		
5098, 5099 y 2449	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	41,716,664.00	30,000.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	41,716,665.00	30,000.00		
2452	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	41,775,058.00	14,500.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	41,775,060.00	14,500.00		
5156 y 5157	21-0101-0001-0-0-2 IVA-PAZ Inversión	42,011,004.00	30,000.00	21-0101-0001-0-0-1 IVA-PAZ Funcionamiento	42,011,009.00	30,000.00		
1	22-0101-0001-0-0-2 Aporte Constitucional Inversión	41,603,733.00	55,957.64	22-0101-0001-0-0-1 Aporte Constitucional Funcionamiento	41,603,749.00	55,957.64		
1	22-0101-0001-0-0-2 Aporte Constitucional Inversión	41,924,775.00	55,957.64	22-0101-0001-0-0-1 Aporte Constitucional Funcionamiento	41,924,780.00	55,957.64		
1	22-0101-0001-0-0-2 Aporte Constitucional Inversión	42,148,996.00	55,957.64	22-0101-0001-0-0-1 Aporte Constitucional Funcionamiento	42,149,003.00	55,957.64		
	1							



1	22-0101-0001-0-0-2	42,503,759.00	55,957.64	22-0101-0001-0-0-1	42,503,776.00	55,957.64
	Aporte Constitucional	12,000,700.00	00,007.01	Aporte	12,000,110.00	00,007.01
	Inversión			Constitucional		
				Funcionamiento		
1	22-0101-0001-0-0-2	42,726,282.00	55,957.64	22-0101-0001-0-0-1	42,726,283.00	55,957.64
	Aporte Constitucional	, ,, ,	,	Aporte	, , , , , , , , ,	,
	Inversión			Constitucional		
				Funcionamiento		
1	22-0101-0001-0-0-2	43,041,185.00	55,957.64	22-0101-0001-0-0-1	43,041,188.00	55,957.64
	Aporte Constitucional			Aporte		
	Inversión			Constitucional		
				Funcionamiento		
1	22-0101-0001-0-0-2	43,353,310.00	55,957.64	22-0101-0001-0-0-1	43,353,319.00	55,957.64
	Aporte Constitucional			Aporte		
	Inversión			Constitucional		
				Funcionamiento		
1	22-0101-0001-0-0-2	43,651,501.00	55,957.64	22-0101-0001-0-0-1	43,651,509.00	55,957.64
	Aporte Constitucional			Aporte		
	Inversión			Constitucional		
				Funcionamiento		
1	22-0101-0001-0-0-2	44,043,672.00	55,957.64	22-0101-0001-0-0-1	44,043,696.00	55,957.64
	Aporte Constitucional			Aporte		
	Inversión			Constitucional		
				Funcionamiento		
5088, 5089,	22-0101-0001-0-0-2	41,644,000.00	32,000.00	22-0101-0001-0-0-1	41,644,234.00	32,000.00
5090,5091,	Aporte Constitucional			Aporte		
5092 y 5093	Inversión			Constitucional		
0.51	00 0404 0004 0 0			Funcionamiento	===	
2451	22-0101-0001-0-0-2	41,775,059.00	5,500.00	22-0101-0001-0-0-1	41,775,061.00	5,500.00
	Aporte Constitucional			Aporte		
	Inversión			Constitucional		
				Funcionamiento		
		Total	738,218.76		Total	738,218.76

Es importante mencionar que los préstamos entre cuentas escriturales, se realizaron debido a que la Municipalidad no tenía disponibilidad presupuestaria, pero si disponibilidad financiera, no obstante que dichos fondos provienen del aporte recibido de gobierno central. Asimismo los pagos efectuados para la utilización de los recursos se detallan a continuación:

Cifras Expresadas en Quetzales							
	Origen				Destino		
No. Expediente	Fecha	Monto Débito	Fecha	Monto Crédito	Concepto		
2434	15-04-2020	5,100.00	15-04-2020	5,100.00	compra de 10,000 hojas de papel Bond tamaño carta y oficio.		
5074	13-04-2020	12,000.00	13-04-2020	12,000.00	Pago cuota patronal IGSS, correspondiente al mes de abril del 2019		
5075	14-04-2020	16,000.00	14-04-2020	16,000.00	Pago cuota patronal IGSS, correspondiente al mes de mayo del 2019		
5076	14-04-2020	15,500.00	14-04-2020	15,500.00	Pago cuota patronal IGSS, correspondiente al mes de junio del 2019		
5086	23-04-2020	15,000.00	23-04-2020	15,000.00	Pago cuota patronal IGSS, correspondiente al mes de septiembre del 2019		
5095	24-04-2020	15,000.00	24-04-2020	15,000.00	Pago cuota patronal IGSS,		



					correspondiente al mes de octubre del 2019
5155	28-05-2020	15,000.00	28-05-2020	15,000.00	Pago cuota patronal IGSS, correspondiente al mes de febrero del 2020
5158	01-06-2020	10,000.00	01-06-2020	10,000.00	Pago cuota patronal IGSS, correspondiente al mes de mayo del 2020
2586	11-04-2020	19,000.00	11-04-2020	19,000.00	Planilla de pago para los empleados Manuel Lux Pu, Noé Zacarías Calel Gómez, José Chivalan Castro.
5098, 5099 y 2449	29-04-2020	30,000.00	29-04-2020	30,000.00	Pago cuota patronal IGSS, correspondiente al mes de noviembre, diciembre del 2019 y compras de tintas para computadoras.
2452	01-05-2020	14,500.00	01-05-2020	14,500.00	Compra de útiles de oficina.
5156 y 5157	13-05-2020	30,000.00	13-05-2020	30,000.00	Pago cuota patronal IGSS, correspondiente al mes de marzo y abril del 2020.
1	15-04-2020	55,957.64	15-04-2020	55,957.64	Pago de la cuota No. 34 reconocimiento de deuda 2868/2017
1	18-05-2020	55,957.64	18-05-2020	55,957.64	Pago de la cuota No. 35 reconocimiento de deuda 2868/2017
1	16-06-2020	55,957.64	16-06-2020	55,957.64	Pago de la cuota No. 36 reconocimiento de deuda 2868/2017
1	17-07-2020	55,957.64	17-07-2020	55,957.64	Pago de la cuota No. 37 reconocimiento de deuda 2868/2017
1	18-08-2020	55,957.64	18-08-2020	55,957.64	Pago de la cuota No. 38 reconocimiento de deuda 2868/2017
1	16-09-2020	55,957.64	16-09-2020	55,957.64	Pago de la cuota No. 39 reconocimiento de deuda 2868/2017
1	15-10-2020	55,957.64	15-10-2020	55,957.64	Pago de la cuota No. 40 reconocimiento de deuda 2868/2017
1	18-11-2020	55,957.64	18-11-2020	55,957.64	Pago de la cuota No. 41 reconocimiento de deuda 2868/2017
1	15-12-2020	55,957.64	15-12-2020	55,957.64	Pago de la cuota No. 42 reconocimiento de deuda 2868/2017
5088, 5089, 5090,5091, 5092 y 5093	23-04-2020	32,000.00	23-04-2020	32,000.00	Pago por servicios profesionales de asesoría jurídica y de Auditoría Interna.
2451	01-05-2020	5,500.00	01-05-2020	5,500.00	Pago de tintas para impresoras
		738,218.76	Total	738,218.76	

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 238. Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "La Ley Orgánica del Presupuesto regulará...b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las Transferencias de partidas deberán ser notificadas de inmediato al Congreso de la República y a la Controlaría General de Cuentas. No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública..." Artículo 257. Asignación para las Municipalidades, establece: "El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación,



salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El Diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento..."

El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 10. Tarifa única, establece: "Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios. De la recaudación resultante de la tarifa única aplicada, el monto correspondiente a tres y medio puntos porcentuales (3.5%) se asignará íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo, con destino a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales. La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán: 1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional."

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal....d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración...f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales..." Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal...f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido..." Artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales. Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: "...f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal..." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá



las atribuciones siguientes:....d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;... i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;...n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal;..." Artículo 114. Objeto, establece: "Las Municipalidades solamente podrán pignorar los ingresos propios o las transferencias del Gobierno central hasta un monto que no exceda de lo que la administración municipal prevea razonablemente que percibirá por tales conceptos durante su periodo correspondiente de gobierno y que se destinará exclusivamente, para el pago del monto de las deudas contraídas. Los responsables de utilizar los fondos provenientes de aquellas pignoraciones para un uso distinto serán responsables de conformidad con la ley." Artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal, y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuere el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resquardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual 4. Área de Tesorería, establece: "El Área de Tesorería tiene como propósito administrar la recaudación de los ingresos, la programación y ejecución del pago de las obligaciones previamente adquiridas por los Gobiernos Locales, como parte de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos..." 4.4. Ejecución de pagos, establece: "La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes, se concreta en la asignación de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para ejecutar egresos contra la Cuenta Única del Tesoro Municipal y de ser necesaria, en acciones para obtener financiamiento que permitan cumplir con las obligaciones asumidas. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria. Todos los pagos de las obligaciones a terceros, producto de la gestión municipal se pueden realizar a través de los siguientes mecanismos: mediante cheque



voucher emitido directamente y en línea por el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria a través del sistema bancario."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 4. Sujetos de Responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquella personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..." Artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes:...b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia,...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo..." Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurren en el ejercicio de su cargo." Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción, u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyen delitos o faltas." Artículo 12. Responsabilidad por cumplimiento de orden superior, establece: "Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será relevada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que sea responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo."

Causa

Incumplimiento a las normativas vigentes, por pare del Concejo Municipal, al autorizar el cambio del destino de las fuentes de financiamiento IVA-PAZ y Situado Constitucional a través de préstamos entre cuentas escriturales, asimismo, del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por haber realizado



los pagos de gastos de funcionamiento con fondos de financiamiento de inversión, los cuales al cierre del ejercicio fiscal 2020 no fueron devueltos a las cuentas de origen.

Efecto

Falta de transparencia en el uso de los fondos financieros, que fueron concebidos para un fin específico y diminución de las fuentes de financiamiento.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe dar cumplimiento a la normativa legal vigente, de acuerdo a la utilización de los fondos de inversión y funcionamiento, por consiguiente, no deben aprobar y realizar pagos con financiamiento que no corresponde por la naturaleza del mismo, y al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de realizar la devolución de los préstamos efectuados entre cuentas escriturales dentro del ejercicio fiscal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 29-DAS-08-0550-2020, 30-DAS-08-0550-2020. 31-DAS-08-0550-2020. 32-DAS-08-0550-2020. 33-DAS-08-0550-2020. 34-DAS-08-0550-2020, 35-DAS-08-0550-2020 y 37-DAS-08-0550-2020, todos de fecha 08 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 08 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Pedro Osorio Quinillo, Alcalde Municipal; Antonio (S.O.N.) Pú Tzoy, Síndico Primero; Juan (S.O.N.) Pu Imul, Síndico Segundo; Manuel (S.O.N.) Lux Pu, Concejal Primero; José (S.O.N.) Chivalan Castro, Concejal Segundo; Francisco (S.O.N.) Tiu Lux, Concejal Tercero; Francisco (S.O.N.) Lux Pu, Concejal Cuarto y Fausto Misael Uz Lima, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quienes manifiestan: "Esto se debió a que al momento de tomar posesión nos dimos cuenta de los múltiples compromisos que tenía la municipalidad y el mayor problema que afrontan las Municipalidades es el poco recurso con que se cuenta para sufragar gastos de funcionamiento, razón que nos obligó a incurrir a tal hallazgo que fue utilizado para pagos varios pero una mayor parte fue para pago de cuotas Patronales Al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con una deuda a partir del mes de abril-2019 y al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, con una deuda a partir de noviembre-2019 que como es de sus conocimientos que la falta de pago a estas 2 dependencias, es un delito y se estaría desprotegiendo a los trabajadores de la Municipalidad, en ningún momentos se actuó de mala fe, sino se actuó para evitar denuncias penales de parte de estas dos entidades así como también de parte de la Contraloría De cuentas. Razón por la cual solicitamos su consideración, ya que en estos tiempos que el mundo vive una fuerte sanción vendría a afectar nuestro presupuesto familiar."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "Debido a los múltiples compromisos que tenía la municipalidad y para sufragar gastos de funcionamiento, nos obligó a incurrir a tal hallazgo que fue utilizado para pagos las cuotas Patronales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, y que se actuó para evitar denuncias penales de parte de las entidades." Al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los préstamos realizados entre Cuentas Escriturales, fueron utilizados para efectuar pagos de gastos de funcionamiento con fondos de financiamiento de inversión, los cuales no debieron haber sido aprobados para realizar pagos con financiamiento que no corresponde, además, se estableció que al cierre del ejercicio fiscal 2020, no fueron devueltos a las cuentas de origen.

Este hallazgo fue notificado con el número 24 y corresponde en el presente informe al número 16.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	PEDRO (S.O.N.) OSORIO QUINILLO	3,750.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	4,062.50
SINDICO PRIMERO	ANTONIO (S.O.N.) PU TZOY	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	JUAN (S.O.N.) PU IMUL	7,062.75
CONCEJAL PRIMERO	MANUEL (S.O.N.) LUX PU	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) CHIVALAN CASTRO	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	FRANCISCO (S.O.N.) TIU LUX	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	FRANCISCO (S.O.N.) LUX PU	7,062.75
Total		Q. 50,189.00

Hallazgo No. 17

Transferencias y ampliaciones presupuestarias no enviadas al Ministerio de Finanzas Públicas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en la Municipalidad, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2020 realizaron transferencias y ampliaciones



presupuestarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal, sin embargo, se determinó, que no fueron remitidas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, según lo establecido en la

normativa vigente, como se detalla a continuación:

No.	Acta No.	Fecha	Expediente	Ampliaciones/Transferencias	Monto (Q)
1	01-2020	02/01/2020	937	Ampliaciones	151,321.13
2	13-2020	20/02/2020	947	Ampliaciones	615,534.04
3	13-2020	20/02/2020	948	Ampliaciones	615,534.04
4	14-2020	27/02/2020	950	Ampliaciones	629,102.25
5	14-2020	27/02/2020	957	Ampliaciones	1,500.00
6	15-2020	05/03/2020	965	Ampliaciones	240,318.00
7	34-2020	02/07/2020	978	Ampliaciones	996,153.17
8	34-2020	02/07/2020	979	Ampliaciones	888,758.17
9	34-2020	02/07/2020	20	Ampliaciones	4,579,455.84
10	38-2020	30/07/2020	21	Ampliaciones	1,140,747.00
11	38-2020	30/07/2020	987	Ampliaciones	702,500.00
12	38-2020	30/07/2020	988	Ampliaciones	454,489.00
13	38-2020	30/07/2020	989	Ampliaciones	553,643.00
14	38-2020	30/07/2020	990	Ampliaciones	4,102,500.00
15	38-2020	30/07/2020	991	Ampliaciones	702,400.00
16	38-2020	30/07/2020	992	Ampliaciones	702,500.00
17	08-2020	28/09/2020	1014	Ampliaciones	555,643.00
18			27		
	55-2020	26/11/2020		Ampliaciones	700,000.00
19	14-2020	27/02/2020	949	Transferencias	124,000.00
20	14-2020	27/02/2020	951	Transferencias	15,000.00
21	14-2020	27/02/2020	954	Transferencias	102,900.00
22	14-2020	27/02/2020	955	Transferencias	12,000.00
23	15-2020	27/02/2020	956	Transferencias	20,000.00
24	15-2020	05/03/2020	19	Transferencias	850,000.00
25	15-2020	23/03/2020	985	Transferencias	45,000.00
26	15-2020	27/03/2020	959	Transferencias	629,500.00
27	15-2020	02/04/2020	960	Transferencias	48,100.00
28	15-2020	16/04/2020	961	Transferencias	40,000.00
29	15-2020	17/04/2020	962	Transferencias	70,500.00
30	15-2020	21/04/2020	963	Transferencias	20,000.00
31	15-2020	21/04/2020	964	Transferencias	8,000.00
32	15-2020	30/04/2020	966	Transferencias	15,000.00
33	25-2020	04/05/2020	967	Transferencias	15,000.00
34	25-2020	04/05/2020	968	Transferencias	53,000.00
35	29-2020	28/05/2020	969	Transferencias	10,000.00
36	29-2020	28/05/2020	970	Transferencias	10,000.00
37	29-2020	28/05/2020	971	Transferencias	14000.00
38	29-2020	28/05/2020	972	Transferencias	18,000.00
39	29-2020	28/05/2020	973	Transferencias	50,000.00
40	34-2020	02/07/2020	974	Transferencias	63,500.00
41	34-2020	02/07/2020	975	Transferencias	21,073.66
42	34-2020	02/07/2020	980	Transferencias	114,450.00
43	34-2020	02/07/2020	981	Transferencias	1,000.00
44	34-2020	02/07/2020	982	Transferencias	8,179.74
45	34-2020	02/07/2020	983	Transferencias	13,551.68
46	38-2020	30/07/2020	984	Transferencias	15,000.00
47	38-2020	30/07/2020	986	Transferencias	125,000.00
48	38-2020	30/07/2020	993	Transferencias	18,000.00
49	38-2020	30/07/2020	994	Transferencias	80,000.00
50	38-2020	30/07/2020	995	Transferencias	330.00
51	38-2020	30/07/2020	996	Transferencias	5,000.00
		00/01/2020	550	Hanolotonolas	3,000.00



52	38-2020	30/07/2020	997	Transferencias	167,698.59
53	38-2020	30/07/2020	998	Transferencias	2,000.00
54	38-2020	30/07/2020	999	Transferencias	5,000.00
55	38-2020	30/07/2020	1000	Transferencias	80,694.00
56	04-2020	31/08/2020	1001	Transferencias	31,000.00
57	04-2020	31/08/2020	1002	Transferencias	10,000.00
58	04-2020	31/08/2020	1003	Transferencias	5,000.00
59	04-2020	31/08/2020	1004	Transferencias	103,000.00
60	08-2020	31/08/2020	1005	Transferencias	9,000.00
61	08-2020	28/09/2020	19	Transferencias	200,000.00
62	08-2020	28/09/2020	1006	Transferencias	5,000.00
63	08-2020	28/09/2020	1007	Transferencias	47,500.00
64	08-2020	28/09/2020	1008	Transferencias	20,000.00
65	08-2020	28/09/2020	1009	Transferencias	23,400.00
66	08-2020	28/09/2020	1010	Transferencias	50,000.00
67	08-2020	28/09/2020	1012	Transferencias	43,550.00
68	08-2020	28/09/2020	1013	Transferencias	16,333.00
69	51-2020	29/08/2020	1015	Transferencias	263,500.00
70	51-2020	29/08/2020	1016	Transferencias	397,000.00
71	51-2020	29/08/2020	1017	Transferencias	51,000.00
72	51-2020	29/08/2020	1018	Transferencias	2,900.00
73	51-2020	29/08/2020	1019	Transferencias	23,000.00
74	51-2020	29/08/2020	1020	Transferencias	84,800.00
75	51-2020	29/08/2020	1021	Transferencias	2,500.00
76	55-2020	26/11/2020	1022	Transferencias	14,600.00
77	55-2020	26/11/2020	1024	Transferencias	405,000.00
78	55-2020	26/11/2020	1025	Transferencias	9,440.00
79	55-2020	26/11/2020	1026	Transferencias	15,000.00
80	55-2020	26/11/2020	1027	Transferencias	50,000.00
81	55-2020	26/11/2020	1028	Transferencias	1,400.00
82	55-2020	26/11/2020	1029	Transferencias	15,000.00
83	55-2020	26/11/2020	1030	Transferencias	51,760.00
84	55-2020	26/11/2020	1031	Transferencias	7,495.00
85	55-2020	26/11/2020	1032	Transferencias	5,500.00
86	55-2020	26/11/2020	1033	Transferencias	10,000.00
87	55-2020	26/11/2020	1034	Transferencias	11,500.00
88	55-2020	26/11/2020	1035	Transferencias	21,310.00
89	55-2020	26/11/2020	1036	Transferencias	23,000.00
				Total	23,252,064.31

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 32. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, establece: "...Todas las modificaciones y transferencias deberán ser remitidas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación, quien notificará de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas..."

Causa

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no remitió las ampliaciones y transferencias presupuestarias, realizadas por la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a la normativa legal vigente.



Efecto

Falta de información oportuna sobre las modificaciones y transferencias presupuestarias a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que todas las ampliaciones y transferencias presupuestarias se remitan a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los 10 (diez) días siguientes de su aprobación, según lo establecido en la normativa vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 42-DAS-08-0550-2020, de fecha 13 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fausto Misael Uz Lima, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: "En este hallazgo reconozco que no se remitieron las modificaciones presupuestarias a la Dirección Técnica del Presupuesto, debido a que la Municipalidad no contaba con vehículo, y el trasporte público también dejo de laborar y hasta el Ministerio de Finanzas Públicas restringió en gran parte sus servicios al igual que lo hizo la Contraloría General De Cuentas, en dejar de recibir las rendiciones de Cuentas, y solo atendía trámites relacionados a COVID-19, razón por lo que solicito comprensión y conciencia ya que el año 2020 no fue fácil para Guatemala y el Mundo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios reconoce que no se remitieron las modificaciones presupuestarias a la Dirección Técnica del Presupuesto, debido a que la Municipalidad no contaba con vehículo, y el transporte público también dejo de laborar y hasta el Ministerio de Finanzas Públicas restringió en gran parte sus servicios al igual que lo hizo la Contraloría General De Cuentas, por lo que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a la normativa legal vigente, es clara y establece los tiempos para efectuar la rendición de las ampliaciones y transferencias presupuestarias a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Este hallazgo fue notificado con el número 25 y corresponde en el presente informe al número 17.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	16,250.00
Total		Q. 16,250.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JUAN VICTORIANO CHACAJ TUM	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2020 - 14/01/2020
2	JUAN (S.O.N) LUX PU 2O.	SINDICO PRIMERO	01/01/2020 - 14/01/2020
3	BALTAZAR (S.O.N) TOJIN LUX	SINDICO SEGUNDO	01/01/2020 - 14/01/2020
4	ISMAEL (S.O.N) PU CARRILLO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2020 - 14/01/2020
5	PEDRO WENCESLAO CASTRO DE LEON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2020 - 14/01/2020
6	HERMENEGILDO PEDRO CASTRO LUX	CONCEJAL TERCERO	01/01/2020 - 14/01/2020
7	JUAN (S.O.N) TIU CHIROY	CONCEJAL CUARTO	01/01/2020 - 14/01/2020
8	PEDRO (S.O.N) OSORIO QUINILLO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2020 - 31/12/2020
9	ANTONIO (S.O.N) PU TZOY	SINDICO PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
10	JUAN (S.O.N) PU IMUL	SINDICO SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
11	MANUEL (S.O.N) LUX PU	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2020 - 31/12/2020
12	JOSE (S.O.N) CHIVALAN CASTRO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2020 - 31/12/2020
13	FRANCISCO (S.O.N) TIU LUX	CONCEJAL TERCERO	15/01/2020 - 31/12/2020
14	FRANCISCO (S.O.N) LUX PU	CONCEJAL CUARTO	15/01/2020 - 31/12/2020

